

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Aldo Ariel Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo BorgeatBloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce,
María del Pilar Soldini.Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.**DECRETOS****DECRETO N°583/14****Diamante, 16 – Diciembre – 2014****VISTO:**

La nota presentada en fecha 10 de Diciembre de 2014, por el Diputado Provincial de la UCR. -FPCyS, Dr. Jorge Daniel Monge, Expte. N°1.474, Letra "M"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la adscripción del Agente Municipal, Sr. VIEYRA CARLOS ENRIQUE, DOC. N°17.845.249, legajo N°253, para seguir con las tareas como asistente en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 1° de Enero de 2015 y hasta el 10 de Diciembre de 2015;

Que de acuerdo a lo expuesto, se autoriza la adscripción hasta el día 10 de Diciembre de 2015;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Cóncedese al Agente de este Municipio, Sr. VIEYRA CARLOS ENRIQUE, DOC. N°17.845.249, legajo N°253, la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, para seguir desarrollando con tareas a cargo del Diputado Provincial, Dr. Jorge Daniel Monge, a partir del 1° de Enero de 2015 y hasta el día 10 de Diciembre de 2015, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZSecretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO**Presidente Municipal****DECRETO N°584/14****Diamante, 16 – Diciembre – 2014****VISTO:**

La nota de Contaduría Municipal de fecha 16 de Diciembre de 2014; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, sobre las transferencias realizadas en la cuenta corriente N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos .S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$40.000.- (Pesos Cuarenta mil) en fecha 05/09/14 y la suma de \$100.000.- (Pesos cien mil) en fecha 23/10/14, correspondiente al Saldo pendiente del año 2013 del Convenio de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud – Proyecto FESP según Decreto N°5621/09 y Resolución N°4656/13;

Que los importes citados se ingresarán a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente;

Que los fondos fueron ingresados en la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos .S.A. – Rentas Generales”, y debido a la característica de los mismos deben ser ingresados a la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos .S.A. – Recursos Afectados”;

Que según lo expuesto y a efectos de regularizar los movimientos de fondos bancarios se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos de \$140.000.- (Pesos ciento cuarenta mil) de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos .S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso de las transferencias realizadas en la cuenta

corriente N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos .S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$40.000.- (Pesos Cuarenta mil) en fecha 05/09/14 y la suma de \$100.000.- (Pesos cien mil) en fecha 23/10/14, correspondiente al Saldo pendiente del año 2013 del Convenio de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud – Proyecto FESP SEGÚN Decreto N°5621/09 y Resolución N°4656/13.-

ARTICULO 2°: El importe de \$140.000.- (Pesos Ciento cuarenta mil), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$140.000.- (Pesos ciento cuarenta mil) de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos .S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal**DECRETO N°585/14****Diamante, 17 – Diciembre – 2014****VISTO:**

La necesidad de prorrogar la vigencia del Plan de Regularización de deudas, previsto en el Decreto N°483/14; Y

CONSIDERANDO:

Que si bien se ha promocionado la vigencia de esta importante oportunidad para los contribuyentes, de regularizar ventajosamente sus deudas tributarias, aún quedan pendientes una importante cantidad de notas a remitir a contribuyentes deudores;

Que hasta el presente, si bien muchos contribuyentes se han acogido al régimen, no se ha podido verificar una respuesta de

los contribuyentes deudores, acorde a las expectativas generadas por esta importante oportunidad que se le está concediendo a los contribuyentes morosos;

Que han existido solicitudes informales de prórroga, acorde a la intención de algunos contribuyentes de poder regularizar, durante el mes de Diciembre su situación tributaria;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorróguese hasta el día 30 de Diciembre de 2014, la fecha para que los contribuyentes formulen los pedidos de acogimiento al Plan de regularización de Deudas previstos en el Decreto N°483/14.-

ARTÍCULO 2°: Prorróguese hasta el día 30 de Diciembre de 2014, el vencimiento para el pago al contado de las deudas regularizadas con acogimiento al Decreto N°483/14. En dicha fecha se producirá el vencimiento de la primera cuota de los planes de pagos, cuando se optare por la cancelación de las deudas a través de convenios de pagos en tres o seis cuotas, constituyendo el ingreso de ella, condición indispensable para la formalización de los ismos.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°586/14

Diamante, 17 – Diciembre – 2014

VISTO:

La Nota de pedido N°8961/14 formulada por la Dirección de Turismo; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación de un sistema de video con motivo del 49° Festival de Jineteadas y Folklore;

Que, ante la proximidad del evento se autorizó realizar un concurso de precios a los fines de acelerar el proceso de adjudicación. Se invitaron a participar a tres empresas del rubro pero al momento de la apertura se encontraban dos, a saber: PABLO BLEJER de Paraná y GERARDO MARTORINA de Santa Fe;

Que, analizadas las mismas, si bien técnicamente cumplen con los requisitos solicitados corresponde adjudicar a la firma de Gerardo Martorina quien ha cotizado un importe total de \$62.000,00 por todo el servicio solicitado siendo esta la mejor propuesta;

Que; se justifica esta adquisición según la siguiente reglamentación: Título III Art. 26° Inc. b) y Art. 27° Inc. c) Ap.- b) Punto

4 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado, autorizando este Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma GERARDO MARTORINA, con domicilio en San Juan 2737 de Santa Fe, el siguiente ítem:

Ítem 1°: Contratación de un sistema de video durante la realización del 49° Festival de Jineteadas y Folklore a realizarse del 03 al 07 de Enero de 2.015 de acuerdo al detalle técnico solicitado, por un importe total por todo concepto de \$62.000,00 (Pesos sesenta y dos mil).-

ARTÍCULO 2°: Imputar a: Jurisd. 01 - U. de Org. 01 - Carácter 0 - Finalid. 01 - Función 01 Sección 01 - Sector 01 - Part. Principal 02 - Part. Parcial 21- “Servicios no Personales”

ARTÍCULO 3°: Forma de Pago: de Contado al finalizar el evento previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°587/14

Diamante, 17 – Diciembre – 2014

VISTO:

El Decreto N°544/14 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°27/14, con el objeto de contratar el servicio de alquiler de pantallas de LED con motivo del 49° Festival de Jineteadas y Folklore edición 2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentó únicamente la Firma DANIEL ALBERTO ULLA (Ulla Sonido) de la ciudad de Santa Fe;

Que, analizada la misma y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, no se observan objeciones sobre la propuesta del Sr. Daniel Ulla quien ha cotizado un importe total de \$139.000,00 (Pesos ciento treinta y nueve mil);

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la Empresa DANIEL ALBERTO ULLA (Ulla Sonido), con domicilio en calle Av. Freyre 1171 de la ciudad de Santa Fe, el siguiente servicio

de alquiler de pantallas de Led para el escenario Carlos Santamaría durante la 49° Edición del Festival de Jineteadas y Folklore a desarrollarse en nuestra ciudad los días del 03 al 07 de Enero de 2.015, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1°: Alquiler de 2 pantalla de LED de 8 x 4,20 m de alta definición.-

El importe total es de \$139.000,00 ((Pesos ciento treinta y nueve mil).-)

ARTÍCULO 2°: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 3°: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados

ARTÍCULO 4°: Imputar a: Jurisdic. 01 – U. de Org. 01 – Caráct. 0 – Finalid. 01 – Func. 01 – Sector 01 – Secc. 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – “Servicios no Personales”

ARTÍCULO 5°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 6°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 7°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 8°: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.-

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°588/14

Diamante, 17 – Diciembre – 2014

VISTO:

La proximidad de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de que los agentes municipales dispongan del tiempo suficiente para preparar la tradicional celebración, se

estima oportuno disponer un asueto administrativo en los días 24 y 31 de Diciembre de 2.014;

Que una de las causas es facilitar la situación de aquellas personas que se encuentran alejados de sus seres queridos y deban trasladarse en vísperas de las Festividades de Navidad y Año Nuevo, para que puedan pasar las Fiestas en familia, en paz y con alegría.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese Asueto Administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2014, para el personal obrero y administrativo de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a los expresado en el considerando del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: Adhiérase a los feriados puente otorgados por el Gobierno Nacional, para los días 26 de Diciembre de 2014 y 02 de Enero de 2015, respectivamente.-

ARTÍCULO 3º: Excepciónase de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, a los servicios públicos esenciales que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividades, concediéndoseles a los agentes involucrados, el franco compensatorio correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá convocar a las áreas que considere necesarias para garantizar el funcionamiento municipal.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°589/14

Diamante, 17 – Diciembre – 2014

VISTO:

La proximidad de la Edición N°49 del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore, a llevarse a cabo del 03 al 07 de Enero de 2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se hace necesario la designación de los miembros de la Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore, que tendrá a su cargo la Organización de la Edición 2.015 del citado Festival.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnase la Comisión Municipal de Jineteadas y Folclore, integrada de la siguiente manera:

Presidencia:

CLAUDIA ESTER GIECO

Vicepresidencia:

CARLOS ARMOCIDA

Secretario General:

ALEJANDRO RICHARDET

Coordinación General:

DARÍO GIECO

MARIA JOSÉ RONDÁN

Sec. de Adm. y Finanzas:

ALDO RODRIGUEZ

Subsec. de Finanzas:

MARÍA JOSE GRANCELLO

Subsec. de Administración:

SILVIA VELIZ

Subsec. de Licitaciones:

ODILA BOSQUIAZZO

Sec. de Relaciones Púb. y Homenajes:

MARCELA CARBALLA

Secretaría de Prensa y Difusión:

MARCELO RIVERO

ANDREA MARTINEZ

PABLO MARKOCICH

Sec. de Contrataciones y Programación:

-Folclore: DANIEL RODRIGUEZ

-Jineteadas: MATIAS JORDAN

RODRIGO PONTI

-Escenario: MARIA DEL PILAR DIAZ
RIOS

ISMAEL BEJARANO

Secretaría de Cultura:

FABRICIO CEBALLOS

-Artesanos: DALINA LEDESMA

-Pilcheros: JESÚS GÓMEZ

-Desfile de Agrupaciones Tradicionalistas:

DIEGO MARCOLINI

Secretaría de Patrimonio y Mantenimiento:

-Limpieza: DANIEL CHEMEZ

-Mantenimiento: SEBASTIAN BALCAZA

RAUL MULLER

-Instalaciones Eléctricas:

MIGUEL CUEVAS

Área de Salud: GABRIELA SEGUI

Asesoría Legal: FEDERICO

BERGAMASCHI

ARTÍCULO 2: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3: Regístrese, notifíquese, publíquese, remítase copia del presente a los integrantes de la Comisión, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°590/14

Diamante, 17 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota N°392/14 de fecha 17 de Diciembre de 2014, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a la compra en forma urgente

repuestos automotor de distintos vehículos municipales afectados a los servicios imprescindibles que presta esa dirección.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario Servicios Públicos Municipal, Sr. MULLER RAÚL HORACIO, DOC. 17.745.577, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°591/14

Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La necesidad de disponer de un receso administrativo con vacaciones obligatorias; Y

CONSIDERANDO:

Que el receso se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal puede disfrutar de las vacaciones al mismo tiempo, a la par que se obtiene una merma de los gastos fijos, en dicho período;

Que corresponde disponer de todas las áreas municipales con excepción de los servicios esenciales, tales como recolección de residuos, limpieza, alumbrado público y funcionamiento de los comedores infantiles;

Que la fecha de inicio del período será a partir del 19/01/15 hasta el 23/01/15, como "asueto administrativo" y del 26/01/15 al 06/02/15, inclusive, como receso administrativo con "vacaciones obligatorias";

Que es atribución de este Departamento Ejecutivo, según surge del inc. b), del art. 107º, de la Ley 10027, el proceder en consecuencia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese "Asueto Administrativo" desde el 19/01/15 hasta el 23/01/15 y receso administrativo con "Vacaciones Obligatorias" desde el 26/01/15 hasta el 06/02/15, inclusive, para el personal obrero y administrativo

municipal, el que será computable a la licencia anual ordinaria correspondiente a cada agente.-

ARTICULO 2°: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior a los servicios públicos esenciales y aquellos que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividad.-

ARTICULO 3°: Ambos períodos dispuestos serán considerado inhábiles administrativos para todos los trámites.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°592/14
Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de filmación a través de una cámara Cóndor para realizar la filmación aérea de la Jineteada durante el evento de la 49ª Edición del Festival de Jineteada y Folklore; Y

CONSIDERANDO:

Que; a tal efecto se solicita presupuesto a la Empresa Ricardo Conte y Rafael Sahade Soc. de Hecho, quien ha cotizado un importe de \$105.000,00 mas IVA, siendo el importe final de \$127.050,00 (Pesos ciento veintisiete mil cincuenta);

Que; la citada empresa presta servicio a la TV Pública quien garantiza la idoneidad de la misma para realizar este tipo de filmación y que además cuenta con tecnología de avanzada;

Que; este Departamento Ejecutivo autoriza contratar el alquiler del servicio de filmación de una cámara Cóndor a la Empresa Ricardo Conte y Rafael Sahade Soc. de Hecho por el monto mencionado en el primer considerando, completando de esta manera el servicio que prestará la TV Pública en forma gratuita para los días del 03 al 07 de Enero de 2.015 en la 49ª edición del Festival de Jineteada y Folklore;

Que, se justifica esta contratación en forma directa según la siguiente reglamentación: Título III Art. 27° Inc. c) Ap. b) Punto 5 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de compras.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Pago a la Firma de RICARDO CONTE y RAFAEL SAHADE Soc. de Hecho, con Domicilio en Zuviría 1608 – B° Juniors – (CP 5.000) Córdoba, por la prestación del siguiente servicio:

Filmación a través de una cámara Cóndor para realizar la filmación aérea de la Jineteada durante el evento de la 49ª Edición del Festival de Jineteada y Folklore a realizarse en nuestra ciudad del 03 al 07 de Enero de 2.015 por un importe total de \$ 127.050,00 (Pesos ciento veintisiete mil cincuenta).-

ARTÍCULO 2°: Justifíquese este sistema de compra según lo reglamentado en: Título III Art. 27° Inc. c) Ap. b) Punto 5 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 3°: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 - Función 40 – Secc. 01 Sector 01 – P. Princip 02 – P. Parc. 21 – “Servicios no Personales”.-

ARTÍCULO 4°: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5°: FORMA DE PAGO: 30% al comienzo del evento y 70% al finalizar el mismo.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°593/14
Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un Mil Quinientos), destinado a cubrir gastos que puedan surgir con motivo del viaje a la Ciudad de Buenos Aires, por trámites oficiales.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. RODRIGUEZ ALDO ARIEL, DOC. N°21.698.112, por la suma de \$1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°594/14
Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 17 de Diciembre de 2014, presentada por la Delegación Municipal Strobel; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Director de la Delegación Municipal Strobel, Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, DOC. N°13.024.089, Legajo N°50, por la suma de \$2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), destinados a solventar gastos e imprevistos que puedan surgir en esa delegación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Director de la Delegación Municipal Strobel, Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, DOC. N°13.024.089, Legajo N°50, por la suma de \$2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°595/14
Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La necesidad de prorrogar la vigencia del 6° Período/2.014, de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, solicita la prórroga del vencimiento de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal - 6° Período/2.014, cuyo vencimiento operara el día 10/01/15;

Que lo requerido se debe a que con motivo de la proximidad de las “Fiestas de Navidad y Fin de Año”, habrá días inhábiles administrativos, lo que provoca un atraso en la elaboración y distribución de las boletas de la citada tasa;

Que según lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera necesaria la prórroga de la misma, hasta el día 19 de Enero de 2015.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorróguese la fecha de vencimiento de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal - 6° Período/2.014, hasta el día 19 de Enero de 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°596/14

Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la citada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejase a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, por el día 19 de Diciembre de 2014, manteniendo su actual función.-

ARTÍCULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°597/14

Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 18 de Diciembre de 2014, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al débito bancario informado por Tesorería Municipal, por la suma de \$66,55.- (Pesos sesenta y seis con 55/100), de la cuenta N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, con fecha 17/12/14, correspondientes a certificación de firmas;

Que debido a la característica del mismo debe ser absorbido de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$66,55.- (Pesos Sesenta y seis con 55/100), de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, y el depósito a la cuenta N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$66,55.- (Pesos Sesenta y seis con 55/100) y el depósito a la cuenta N°24100029/84 - “Banco Nación Argentina”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°598/14

Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 18 de Diciembre de 2014, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al crédito efectuado el 17/12/14 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$6.974,37.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 37/100), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de OCTUBRE/2014;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$6.974,37.- (Pesos Seis mil novecientos

setenta y cuatro con 37/100); a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta, correspondiente al convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, por el mes de OCTUBRE/2014.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°599/14

Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/12/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el amanzanamiento y/o fraccionamiento de tierra denominado “LOTEO PARA VIVIENDAS SOCIALES – STROBEL”, practicado sobre inmuebles de propiedad Municipal, Planos N°22.063 y N°7.395, que forman parte del Solar Ángulo Sudoeste, de la Chacra del Grupo N°2, Zona de Chacras, del Plano Oficial del Ejido de Diamante., y en consecuencia incorpórense dichas Manzanas y sus parcelas al Plano Oficial de la Planta Urbana de la Municipalidad de Diamante;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1262, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17/12/14.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°600/14

Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/12/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el amanzanamiento y/o fraccionamiento de tierra denominado “Proyecto de Loteo TERMAS DE DIAMANTE”, practicado sobre inmuebles de propiedad Municipal, que forman parte de la Quinta N°68 y parte de la Quinta N°69, del Plano oficial del Ejido de Diamante, y en consecuencia

incorpórense dichas Manzanas y sus parcelas al Plano Oficial de la Planta Urbana de la Municipalidad de Diamante; Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1263, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17/12/14.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°601/14
Diamante, 18 – Diciembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/12/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Dona al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el inmueble de propiedad Municipal, con Título, que constituye la Parcela 01, de la Manzana N°466, del Plano Oficial de la Planta Urbana, compuesto de una Superficie aproximada de: 4.768,19m².; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N°031.551; Registro Municipal: N°9128, Partida Provincial: N°118.770; para ser destinado a la construcción de un edificio para la creación de la Escuela Primaria de Doble Jornada;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1264, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17/12/14.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°602/14
Diamante, 19 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 19 de Diciembre de 2014; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al crédito efectuado el día 02/12/14, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$6.847,00.- (Pesos Seis mil ochocientos cuarenta y siete), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondientes a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 – “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso por la suma de \$6.847,00.- (Pesos Seis mil ochocientos cuarenta y siete), acreditado en fecha 02/12/14, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer - Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.-

ARTICULO 2°: El importe de \$6.847,00.- (Pesos Seis mil ochocientos cuarenta y siete) se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°603/14
Diamante, 19 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 19 de Diciembre de 2014 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los débitos bancarios informados por Tesorería Municipal, por la suma de \$155,36.- (Pesos ciento cincuenta y cinco con 36/100), de la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”;

Que por las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta corriente N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$155,36.- (Pesos ciento cincuenta y cinco con 36/100) de la cuenta corriente N°2348/7 -

“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$155,36.- (Pesos ciento cincuenta y cinco con 36/100), de la cuenta N° 2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mpcal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°604/14
Diamante, 19 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota de fecha 19 de Diciembre de 2014 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.371,41.- (Pesos Un mil trescientos setenta y uno con 41/100) de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”; la suma de \$467,04.- (Pesos cuatrocientos sesenta y siete con 04/100) de la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros” y la suma de \$207,63.- (Pesos doscientos siete con 63/100) de la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar los ajustes contables, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.371,41.- (Pesos Un mil trescientos setenta y uno con 41/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”; la suma de \$467,04.- (Pesos cuatrocientos sesenta y siete con 04/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos

S.A. – Fondos de Terceros”; y la suma de \$207,63.- (Pesos doscientos siete con 63/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.046,08.- (Pesos Dos mil cuarenta y seis con 08/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito por la suma de \$1.371,41.- (Pesos Un mil trescientos setenta y uno con 41/100) a la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”; la suma de \$467,04.- (Pesos cuatrocientos sesenta y siete con 04/100) a la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros” y la suma de \$207,63.- (Pesos doscientos siete con 63/100) a la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”, a los efectos señalados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mepal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°605/14

Diamante, 22 – Diciembre – 2014

VISTO:

El Decreto N°543/14 que dispuso un llamado a Licitación Privada N°26/14, con el objeto de solicitar el servicio de alquiler de equipos de sonido e iluminación con motivo del 49° Festival de Jineteadas y Folklore 2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentan dos Empresas: LAR SONIDO de nuestra ciudad y LGM Producciones de la ciudad de Concordia;

Que, desde el aspecto legal se informa que la empresa de Luis A. Rey cumple con los requisitos legales exigidos en los pliegos; en cuanto a la Empresa LGM Producciones presento documento de garantía en forma pero no dio cumplimiento con lo solicitado en el Art. 2 Punto 2) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, técnicamente la Oficina de Turismo informa que la propuesta de Luis Alberto Rey se ajusta técnicamente a los requerimientos técnicos de los Raiders de sonido e iluminación solicitados. En cuanto a la Empresa LGM Producciones

no cumple con la marca de la consola de monitoreo ya que en el Raiders del artista Jorge Rojas se solicitaban tres (3) opciones de marcas y esta empresa cotizó una que no esta dentro de las exigidas;

Que, la Contaduría Municipal dictamina que en virtud de los informes legal y técnico sugiere adjudicar a la Empresa de Luis Alberto Rey la cual no presenta observaciones teniendo en cuenta que su cotización dista del presupuesto oficial pero se encuadra dentro del porcentaje del 30% aceptable;

Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder a la adjudicación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la Empresa LAR SONIDO de Luis Alberto Rey con domicilio en Irigoyen 467 de nuestra ciudad el servicio que a continuación se detalla:

Alquiler de equipos de Sonido e Iluminación con motivo de la 49ª edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro de nuestra ciudad por un importe total por todo concepto de

\$156.000,00 (Pesos Ciento cincuenta y seis mil).-

ARTÍCULO 2°: El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas en los pliegos, anexo y Raiders que rigieron para esta Licitación Pública. Además se deja aclarado que los servicios solicitados deberán prestarse desde el día viernes 03 y hasta el martes 07 de enero de 2.015.-

ARTÍCULO 3°: Personal técnico realizara al adjudicatario la inspección del equipamiento a instalar, a los fines de constatar si la cantidad, calidad, marcas y demás condiciones requeridas se han cumplido, para lo cual se dejará asentado en informe respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Estarán a cargo del adjudicatario: **el armado y desarmado** de los elementos solicitados, como así también los **gastos de viáticos, seguros de las personas** que realicen dicha tarea y **los seguros por los elementos alquilados.-**

ARTÍCULO 5°: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 6°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores

de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 7°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8°: Forma de pago: de Contado luego de finalizado el evento y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°606/14

Diamante, 23 – Diciembre – 2014

VISTO:

El Decreto N°437/2014 de fecha 30 de septiembre 2.014 de aceptación adscripción del Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. N°21.698.112 a la Municipalidad de Diamante; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone en su Artículo 1°, aceptar la adscripción a partir del 1° de Octubre de 2014 y hasta el 10 de Diciembre de 2015, del Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. N°21.698.112, Agente dependiente del Instituto Autárquico Becario Provincial, para cumplir funciones en el cargo de Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda de la Municipalidad de Diamante;

Que la ley 10.271/13 de la provincia de Entre Ríos, autoriza la adscripción de agentes de revista del Estado Provincial para prestar servicios en otras dependencias del Estado Provincial u Organismos Municipales, disponiendo en el art. 6 inciso 3), que cuando el requirente sea un Organismo Provincial de otra Jurisdicción presupuestaria, o sea una dependencia Municipal o Nacional, éste deberá hacerse cargo del costo de la remuneración del agente;

Que en forma posterior la ley 10.334/14 de la provincia de Entre Ríos, deroga los incisos 3) y 4) del artículo 6° de la ley 10.271 autorizando la adscripción de agentes de revista del Estado Provincial para prestar servicios en otras dependencias del Estado Provincial u Organismos Municipales;

Que tal situación genero la obligación a cargo de la Municipalidad de Diamante conforme al art. 3 de la ley 10.271, del costo de la remuneración del Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. N°21.698.112, por los meses de Octubre y noviembre de 2014, de acuerdo al cargo que ocupa de Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda de la Municipalidad de Diamante designado mediante Decreto

437/14;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Abónese al Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, DOC. N°21.698.112, Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda de la Municipalidad de Diamante, designado mediante Decreto 437/14, la remuneración correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2.014, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°607/14

Diamante, 23 – Diciembre – 2014

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal, a partir de las 10:00 horas del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, a partir de las 10:00 Horas, del día 23 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTICULO 3°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°608/14

Diamante, 23 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada en fecha 23 de Diciembre de 2014, por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efecto, la Subvención otorgada mediante Resolución N°718/14 de fecha 06/11/14, por la suma de \$200,00.- (Pesos Doscientos), a favor del Sr. LEIVA GABRIEL, DOC. N°38.053.921, por no presentarse a cobrar.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución N°718/14 de fecha 06/11/14, por la suma de \$200,00.- (Pesos Doscientos), a favor del Sr. LEIVA GABRIEL, DOC. N°38.053.921, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°609/14

Diamante, 23 – Diciembre – 2014

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, al finalizar el ejercicio económico, de disponer un Anticipo por la labor desempeñada de todo el Personal Subvencionados y Contratados, de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente que el mismo se emita norma legal correspondiente para el pago de un Anticipo correspondiente al mes de Diciembre de 2.014, para el Personal Subvencionados, consistente por el importe de \$500,00.- (Pesos Quinientos), y para el Personal Contratados, por el importe de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), según el listado completo de beneficiarios proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal, a efectuar el pago de un Anticipo correspondiente al mes de Diciembre de 2.014, para todo el Personal Subvencionados de \$500,00.- (Pesos Quinientos), y para todo el Personal

Contratados de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), para lo expresado anteriormente.-

ARTICULO 2°: Impútese a la partida que corresponda, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°610/14

Diamante, 23 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Secretario de Desarrollo Social, Tec. LÓPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. N°30.797.292, Legajo N°180, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos ocasionados que llegaran a surgir durante el 49° Festival Nacional de Jineteada y Folclore 2.015.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Desarrollo Social, Tec. LÓPEZ EZEQUIEL AUGUSTO, DOC. N°30.797.292, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°611/14

Diamante, 23 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar

gastos imprevistos, que llegaran a surgir antes y durante la organización del 49° Festival Nacional de Jineteada y Folclore 2.015, con posterior rendición de cuentas.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. RODRIGUEZ ALDO ARIEL, DOC. N°21.698.112, por la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°612/14
Diamante, 23 - Diciembre - 2014**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos imprevistos, que llegaran a surgir antes y durante la organización del 49° Festival Nacional de Jineteada y Folclore 2.015, con posterior rendición de cuentas.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARÍO SPRETZ, DOC. N°18.006.138, por la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°613/14
Diamante, 23 - Diciembre - 2014**

VISTO:

La nota de fecha 22 de Diciembre de 2014, presentada por el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos que demande el armado del Stand de Turismo y Cultura durante el 49° Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2.015.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince (15) días corridos, contados cuando finalice el citado evento.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub- Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

**DECRETO N°614/14
Diamante, 23 - Diciembre - 2014**

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, por el día 29 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTICULO 3°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°615/14
Diamante, 29 - Diciembre - 2014**

VISTO:

La nota de fecha 29 Diciembre de 2014 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a pagos efectuados por Tesorería Municipal, según los siguientes libramientos:

N°1809 a favor de Seguí Gabriela por \$3.000,00 pagado el 13/06/14
N°1785 a favor de Bertonchini Ma Florencia por \$800,00 pagado el 16/06/14
N°1939 a favor de Molina Alicia por \$4.500,00 pagado el 23/06/14
N°1937 a favor de Bordón Virginia por \$1.800,00 pagado el 01/07/14
N°2224 a favor de Seguí Gabriela por \$3.000,00 pagado el 28/07/14
N°2250 a favor de Melgar Carolina por \$2.400,00 pagado el 04/08/14
N°2223 a favor de Molina Alicia por \$4.500,00 pagado el 04/08/14
N°2373 a favor de Galarza Ezequiel por \$2.400,00 pagado el 11/08/14
N°2370 a favor de Bordón Virginia por \$2.400,00 pagado el 12/08/14
N°2384 a favor de Araya Godoy Pablo por \$ 1.200,00 pagado el 19/08/14
N°2249 a favor de Araya Godoy Pablo por \$1.200,00 pagado el 19/08/14
N°2588 a favor de Cebrero Lell Ma por \$6.000,00 pagado el 25/08/14
N°2479 a favor de Bordón Virginia por \$2.400,00 pagado el 25/08/14
N°2481 a favor de Bertonchini Ma Florencia por \$ 800,00 pagado el 01/09/14
N° 2070 a favor de Nasser Carla por

\$2.300,00 pagado el 01/09/14
 N°2069 a favor de Nasser Carla por \$2.300,00 pagado el 01/09/14
 N°2480 a favor de Nasser Carla por \$2.300,00 pagado el 01/09/14
 N°2703 a favor de Seguí Gabriela por \$3.000,00 pagado el 04/09/14
 N°2911 a favor de Bordón Virginia por \$2.400,00 pagado el 23/09/14
 N°2989 a favor de Cebrero Lell Ma por \$2.700,00 pagado el 25/09/14
 N°2997 a favor de Melgar Carolina por \$2.400,00 pagado el 25/09/14
 N°2988 a favor de Seguí Gabriela por \$3.000,00 pagado el 26/09/14
 N°2908 a favor de Molina Alicia por \$4.500,00 pagado el 30/09/14
 N°2725 a favor de Molina Alicia por \$4.500,00 pagado el 30/09/14
 N°2909 a favor de Nasser Carla por \$2.300,00 pagado el 03/10/14
 N°2998 a favor de Nasser Carla por \$2.300,00 pagado el 03/10/14
 N°3232 a favor de Seguí Gabriela por \$3.000,00 pagado el 22/10/14
 N°3235 a favor de Melgar Carolina por \$2.400,00 pagado el 24/10/14
 N°3239 a favor de Molina Alicia por \$4.500,00 pagado el 24/10/14
 N°3286 a favor de Aranguíz M. Alejandra por \$1.200,00 pagado el 28/10/14
 N°3330 a favor de Cebrero Lell Ma por \$6.000,00 pagado el 29/10/14
 N°3287 a favor de Eli Arado Filho por \$2.750,00 pagado el 30/10/14
 N° 3395 a favor de Bordón Virginia por \$2.400,00 pagado el 31/10/14
 N°3224 a favor de Bertonchini Ma. Florencia por \$800,00 pagado el 10/11/14
 N°3225 a favor de Bertonchini Ma. Florencia por \$ 800,00 pagado el 10/11/14
 N° 3387 a favor de Romero Anibal por \$2.100,00 pagado el 10/11/14
 N°3288 a favor de Araya Godoy Pablo por \$1.500,00 pagado el 11/11/14
 N°3233 a favor de Nasser Carla por \$2.300,00 pagado el 14/11/14
 N°3631 a favor de Bordón Virginia por \$2.400,00 pagado el 25/11/14
 N°3636 a favor de Seguí Gabriela por \$3.000,00 pagado el 25/11/14
 N°3682 a favor de Araya Godoy Pablo por \$900,00 pagado el 25/11/14
 N°3630 a favor de Molina Alicia por \$4.500,00 pagado el 26/11/14
 Que se observa que los mismos fueron abonados de la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales";
 Que debido a la característica de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2863/5 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados";
 Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables,

se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$110.950,00.- (Pesos Ciento diez mil novecientos cincuenta) de la cuenta corriente N°2863/5 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados" (Coop. de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud)" y el depósito a la cuenta N° 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$110.950,00.- (Pesos Ciento diez mil novecientos cincuenta), de la cuenta N°2863/5 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
 Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
 A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°616/14

Diamante, 29 - Diciembre - 2014

VISTO:

La nota de fecha 29 Diciembre de 2014 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado por Tesorería Municipal, según Libramiento N°3646, de fecha 19/11/14, a favor de "Varios", por la suma de \$6.974,36.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 36/100), pago de profesionales C.P.M. (COPNAF), mes de OCTUBRE/14;

Que el mismo fue abonado de la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales";

Que debido a la característica del mismo debe ser absorbido de la cuenta N°2926/3 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$6.974,36.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 36/100) de la cuenta corriente N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales" y el depósito a la cuenta N° 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$6.974,36.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 36/100), de la cuenta N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Cuentas Especiales" y el depósito a la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
 Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
 A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°617/14

Diamante, 29 - Diciembre - 2014

VISTO:

La necesidad de ausentarse el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal de Diamante al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. ALDO ARIEL RODRIGUEZ, por el día 30 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
 Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
 A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°618/14

Diamante, 30 - Diciembre - 2014

VISTO:

La nota presentada por Tesorería y Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicitan autorización para el ingreso del FONDO DE CAMBIO Y CAJA CHICA, de las siguientes cuentas, en razón del inminente cierre del ejercicio económico financiero,

los que fueron autorizados por Decreto :

3002 - 30020 - FONDO CAMBIO	
BALNEARIO MUNICIPAL	\$0,00
3003 - 30030 - CAJA CHICA	-\$4.000,00
3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO	
TESORERIA	-\$4.000,00
3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO	
DELEGACION STROBEL	-\$1.000,00
3006 - 30060 - FONDO CAMBIO	
MOTOENCUENTRO	\$0,00
3007 - 30070 - FONDO DE	
CAMBIO PLAYA CAMIONES	
STROBEL	-\$500,00
3008 - 30080 - FONDO CAMBIO	
O.S.M.	\$0,00
3009 - 30090 - FONDO CAMBIO	
"FESTIVALES"	\$0,00
3010 - 30100 - FONDO CAMBIO	
POLICIA MUNICIPAL	\$0,00
3020 - 30200 - ANIVERSARIO	
CIUDAD DE DIAMANTE	\$0,00
3031 - 30031 - CAJA CHICA	
SUBS. S. PÚBLICOS	-\$2.400,00
3032 - 30032 - CAJA CHICA	
DELEGACION STROBEL	-\$2.400,00
3033 - 30033 - "FALTANTE	
DE CAJA"	\$0,00
3036 - 30036 - CAJA CHICA	
E. PUBLICOS	-\$2.000,00
3037 - 30037 - CAJA CHICA	
DESARROLLO SOCIAL	-\$3.200,00
3038 - 30038 - CAJA CHICA	
AREA SALUD MUNICIPAL	-\$1.200,00
3039 - 30039 - CAJA CHICA	
PRESIDENCIA	-\$4.000,00
3040 - 30040 - CAJA CHICA	
BALNEARIO MCPAL	\$0,00
3041 - 30041 - CAJA CHICA	
SEC. GOBIERNO	\$0,00
3042 - 30042 - CAJA CHICA	
PRENSA	-\$1.200,00
3043 - 30043 - CAJA CHICA	
SEC. HACIENDA	-\$3.200,00
3044 - 30044 - CAJA CHICA	
SEC. TURISMO	-\$3.200,00
3045 - 30045 - CAJA CHICA	
SUBS. O. PUBLICA	-\$2.400,00
3046 - 30046 - CAJA CHICA	
D. CEMENTERIO	-\$1.200,00
3047 - 30047 - CAJA CHICA	
D. de CULTURA	-\$2.000,00
3048 - 30048 - CAJA CHICA	
D. de DEPORTES	-\$2.000,00
3049 - 30049 - CAJA CHICA	
D. PRODUCCION	-\$1.200,00
3050 - 30050 - CAJA CHICA	
SEC. GOBIERNO	-\$3.200,00
TOTAL	\$-44.300,00

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal, a efectuar el ingreso del FONDO DE CAMBIO Y CAJA CHICA de

las siguientes cuentas, por la suma total de \$44.300,00.- (Pesos Cuarenta y cuatro mil trescientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente y su depósito a la cuenta bancaria 2348/7 - "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. - RENTAS GENERALES", a fin de practicar los ajustes contables que correspondan:

3002 - 30020 - FONDO CAMBIO	
BALNEARIO MUNICIPAL	\$0,00
3003 - 30030 - CAJA CHICA	-\$4.000,00
3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO	
TESORERIA	-\$4.000,00
3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO	
DELEGACION STROBEL	-\$1.000,00
3006 - 30060 - FONDO CAMBIO	
MOTOENCUENTRO	\$0,00
3007 - 30070 - FONDO DE	
CAMBIO PLAYA CAMIONES	
STROBEL	-\$500,00
3008 - 30080 - FONDO CAMBIO	
O.S.M.	\$0,00
3009 - 30090 - FONDO CAMBIO	
"FESTIVALES"	\$0,00
3010 - 30100 - FONDO CAMBIO	
POLICIA MUNICIPAL	\$0,00
3020 - 30200 - ANIVERSARIO	
CIUDAD DE DIAMANTE	\$0,00
3031 - 30031 - CAJA CHICA	
SUBS. S. PÚBLICOS	-\$2.400,00
3032 - 30032 - CAJA CHICA	
DELEGACION STROBEL	-\$2.400,00
3033 - 30033 - "FALTANTE	
DE CAJA"	\$0,00
3036 - 30036 - CAJA CHICA	
E. PUBLICOS	-\$2.000,00
3037 - 30037 - CAJA CHICA	
DESARROLLO SOCIAL	-\$3.200,00
3038 - 30038 - CAJA CHICA	
AREA SALUD MUNICIPAL	-\$1.200,00
3039 - 30039 - CAJA CHICA	
PRESIDENCIA	-\$4.000,00
3040 - 30040 - CAJA CHICA	
BALNEARIO MCPAL	\$0,00
3041 - 30041 - CAJA CHICA	
SEC. GOBIERNO	\$0,00
3042 - 30042 - CAJA CHICA	
PRENSA	-\$1.200,00
3043 - 30043 - CAJA CHICA	
SEC. HACIENDA	-\$3.200,00
3044 - 30044 - CAJA CHICA	
SEC. TURISMO	-\$3.200,00
3045 - 30045 - CAJA CHICA	
SUBS. O. PUBLICA	-\$2.400,00
3046 - 30046 - CAJA CHICA	
D. CEMENTERIO	-\$1.200,00
3047 - 30047 - CAJA CHICA	
D. de CULTURA	-\$2.000,00
3048 - 30048 - CAJA CHICA	
D. de DEPORTES	-\$2.000,00
3049 - 30049 - CAJA CHICA	
D. PRODUCCION	-\$1.200,00
3050 - 30050 - CAJA CHICA	
SEC. GOBIERNO	-\$3.200,00
TOTAL	-\$44.300,00.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°619/14
Diamante, 30 - Diciembre - 2014

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la necesidad de disponer para el Ejercicio Económico 2015, la reconducción del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, vigente para el Ejercicio Económico, dado que hasta el día de la fecha no se cuenta con una Ordenanza de Presupuesto para el año 2015;

Que resulta necesario contar provisoriamente, a partir del 1° de Enero de 2.015 con las Partidas Presupuestarias de Gastos y del Cálculo de Recursos, correspondientes al Ejercicio Económico 2014, aprobado mediante Ordenanza N°1256, promulgada por Decreto N°524/14, hasta tanto se presente ante el Honorable Concejo Deliberante y sea aprobado, el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2015; Que según el Artículo 107°, Inciso p) de la Ley Provincial N°10027: "Son atribuciones del Presidente Municipal: "Decretar la vigencia del presupuesto vencido, cuando el Concejo Deliberante no hubiere sancionado oportunamente el que debe regir en el año siguiente".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese para el Ejercicio Económico 2015, la reconducción del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, vigente al 31 de Diciembre de 2014, hasta tanto se presente ante el Honorable Concejo Deliberante y sea aprobado, el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2015, con la excepción de los créditos presupuestarios financiados con Recursos Específicos cuya finalidad hubiera sido satisfecha.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar las adecuaciones Presupuestarias del Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°620/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 29/12/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba la Impositiva año 2015;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1265, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 29 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°621/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

La de fecha 30 de Diciembre de 2014, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al Decreto N°681/13 que prevé la regularización de fondos en las cuentas corrientes bancarias N°2863/5 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, y N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$24.070,34.- (Pesos Veinticuatro mil setenta con 34/100);

Que en dicho decreto se autoriza a Tesorería Municipal a efectivizar la transferencia de fondos de ambas cuentas y en fecha 11 de febrero de 2014, ésta realiza la transferencia como consta en la documentación que integra el legajo de planilla de caja de la fecha mencionada;

Que se han practicado los controles cruzados entre Dirección Contable y Tesorería Municipal de la cuenta “Recursos Afectados”, arribando a la conciliación de saldos financieros, de la que surge al día de la fecha una diferencia de \$2.417,07.- (Pesos Dos mil cuatrocientos diecisiete con 07/100), originada en la transferencia autorizada por Decreto N°681/13, por la suma de \$24.070,34.- (Pesos Veinticuatro mil setenta con 34/100), la que corresponde reintegrar a la cuenta N°2863/5 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$2.417,07.- (Pesos Dos mil cuatrocientos diecisiete con 07/100), de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$2.417,07.- (Pesos Dos mil cuatrocientos diecisiete con 07/100) y el depósito a la cuenta N°2863/5 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°622/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Dirección Contable Municipal de la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados”, con un saldo de \$1.535.469,95.- (un millón quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100), en las cuentas que lo integran y teniendo presente el artículo 5° de la Ordenanza N°1256/14, Decreto de Promulgación N°524/14, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los remanentes de los saldos integrados con Recursos Afectados con origen propio, a la cuenta Rentas generales, para atender insuficiencias financieras por compromisos devengados;

Que de acuerdo a lo expresado este Departamento Ejecutivo Municipal autoriza a Tesorería Municipal, Dirección Contable y Contaduría Municipal, a practicar la incorporación de remanentes parciales, por la suma total de \$350.044,26.- (Pesos trescientos cincuenta mil cuarenta y cuatro con 26/100), desde la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados” y el depósito a la

cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Tesorería Municipal, Dirección Contable y Contaduría Municipal, a practicar la incorporación de remanentes parciales, por la suma de \$350.044,26.- (Pesos trescientos cincuenta mil cuarenta y cuatro con 26/100), desde la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, a los efectos señalados en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°623/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 29/12/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el amanzanamiento y/o fraccionamiento de tierra denominado “Proyecto de Loteo TERMAS de DIAMANTE”, sobre un inmueble propiedad de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, que forma parte de la Quinta N°68, del Plano Oficial del Ejido Municipal, compuesto de una Superficie según Plano de Mensura N°36.304 de:19.760,90m², y en consecuencia incorporárase dichas Manzanas y sus parcelas al Plano Oficial de la Planta Urbana de la Municipalidad de Diamante, conforme a lo sugerido por Resolución N°04/14 de fecha 27 de Noviembre de 2014, de la “Comisión Técnica – Ordenanza N°40/77”;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1266, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 29 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°624/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con referencia al proyecto denominado “Densidad y Diversidad Arbórea de la ciudad de Diamante, Entre Ríos”, aprobado por Res N°100/13 CS-UADER;

Que el objetivo principal es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en lo que se refiere a la complementación, intercambio y desarrollo de sus programas científicos-técnicos, de promoción, de divulgación, derivadas de la actividad de cada una de ellas y para su mejor desarrollo en especial énfasis en aquellos temas relacionados en la Salud Ambiental;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Específico de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
 Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
 A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

DECRETO N°625/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con referencia al proyecto denominado “Estrategias de divulgación y educación para la prevención de enfermedades transmitidas por mosquitos domiciliarios; control y monitoreo de Aedes aegypti (Linnaeus) en el casco urbano de la ciudad de Diamante”, aprobado por Res N°3.272/13 SPU;

Que el objetivo principal es el

acercamiento y la colaboración entre ambas instituciones, en lo que se refiere a la complementación, intercambio y desarrollo de sus programas científicos-técnicos, de promoción, de divulgación, derivadas de la actividad de cada una de ellas y para su mejor desarrollo en especial énfasis en aquellos temas relacionados con la Salud Pública;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio de Específico de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
 Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
 A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

DECRETO N°626/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

La necesidad de designar en Planta Permanente, Personal Profesional en el cargo de Contadora, dependiente de Presidencia Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario designar a partir del 1° de Diciembre de 2014, a la Srta. GRANCELLI MARIA JOSE, DOC. N°27.274.914, Matrícula N°4516 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, en el cargo de Contadora, dependiente de Presidencia Municipal;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnase a partir del 1° de Diciembre de 2014, en Planta Permanente a la Srta. GRANCELLI MARIA JOSE, DOC. N°27.274.914, Matrícula N°4516 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, en el cargo de Contadora, dependiente de Presidencia Municipal.

ARTICULO 2°: Fíjase la remuneración de la Contadora, Srta. GRANCELLI MARIA JOSE, DOC. N°27.274.914, Matrícula N°4516, en 2,4 (dos coma cuatro) veces la Categoría 12 del Escalafón Municipal vigente.-

ARTICULO 3°: Asígnase a la Agente designada en el Artículo 1° del presente, en concepto de “Responsabilidad Funcional”, un adicional equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del sueldo básico fijado en el Artículo 2°, remunerativo y bonificable.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones se imputarán a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
 Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
 A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

DECRETO N°627/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

La necesidad de designar en Planta Permanente, Personal Profesional en el cargo de Arquitecta, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que estrictas razones de servicio requieren tomar dicha decisión, atento a las múltiples tareas que se realizan en este municipio;

Que, existe la correspondiente vacante prevista en el presupuesto anual vigente, por lo que están contempladas las respectivas partidas presupuestarias para afrontar la erogación que demandará esta designación;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario designar a partir del 1° de Diciembre de 2014, en Planta Permanente, a la Arquitecta, Sra. GOMEZ MARIANA LORENA, DOC. N°28.135.399, Matrícula N°11719 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, quedando encuadrada con Categoría 12, Grupo 4, Nivel II, Personal Profesional con Responsabilidad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Municipal; Que el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107°, Inciso h), de la Ley 10.027, que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad, “Nombrar directamente los funcionarios y

empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo, y removerlos con sujeción a las ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del 1º de Diciembre de 2014, en Planta Permanente, a la Arquitecta, Sra. GOMEZ MARIANA LORENA, DOC. N°28.135.399, Matrícula N°11719 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Municipal, quedando encuadrada con Categoría 12, Grupo 4, Nivel II, Personal Profesional con Responsabilidad Civil.-

ARTICULO 2º: Asígnase a la Agente designada en el Artículo 1º del presente, en concepto de “Responsabilidad Funcional”, un adicional equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del sueldo básico fijado, remunerativo y bonificable.-

ARTICULO 3º: Desaféctase a la Sra. GOMEZ MARIANA LORENA, DOC. N°28.135.399, de la afectación en carácter de “Comisión de Servicio”, como Agente de Policía del Cuerpo de Servicios Auxiliares, de acuerdo a lo expresado en el Decreto N°212/12 de fecha 30/05/12.-

ARTICULO 4º: Las erogaciones se imputarán a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°628/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014**

VISTO:

El Expediente N°1431 - Letra”M”, presentado por el Sr. MONTOJO MIGUEL ANGEL, DOC. N°26.979.965 y PUJATO LORENA MABEL, DOC.N°29.099.557; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicitan la compra del inmueble ubicado en la Manzana N°444, del Plano Oficial de la Planta Urbana, que constituye el Lote N°2, compuesta de una superficie aproximada de 242,09m²;

Que según informe del Departamento Catastro Municipal, el inmueble interesado identificado como Casa N°2 del “Programa de Viviendas “Federal de Integración Sociocomunitario”, Registro N°10.338, que constituye el Lote N°2, Parcela 10, de la Manzana N°444, de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle 20 de Junio, compuesta de una superficie aproximada de 242,09m², se encuentra al día sin

adjudicatario, en virtud del Decreto N°593/13 de revocación a la Sra. Erica Pereyra;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos no existe deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria;

Que de acuerdo a lo dispuesto y al informe de las distintas dependencias, no existen objeciones legales para otorgar en comodato el inmueble que se interesa.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese en Comodato a favor del Sr. MONTOJO MIGUEL ANGEL, DOC. N°26.979.965, y de la Sra. PUJATO LORENA MABEL, DOC. N°29.099.557, el inmueble identificado como Casa N°2 del “Programa Federal de Integración Sociocomunitario”, que constituye el Lote N°2, Parcela 10, de la Manzana N°444, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle 20 de Junio, Registro N°10338, compuesta de una superficie aproximada de 242,09m², cuyos límites y linderos son: **AL NORTE:** línea de 26,40mts, con lote N°1 adjudicado a Mirta Vanina Vivas; **AL ESTE:** línea de 9,17mts, con lote municipal, cedido en comodato a Diego Sanchez; **AL SUR:** línea de 26,40mts, con lote N°3, adjudicado a Nélide Carina González; y **AL OESTE:** con línea de 9,17mts con calle 20 de Junio, con todos los derechos y obligaciones respectivos.-

ARTICULO 2º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato respectivo.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°629/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014**

VISTO:

La nota de fecha 30 de Diciembre de 2014 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la Boleta de Ingreso N°352868 de fecha 28/11/14 por la suma de \$150,00.- (Pesos ciento cincuenta), correspondiente a ingreso de Ord. N°172 – Decreto N°182-Venta de Coronas;

Que debido a la característica del mismo, corresponde realizar el depósito a la cuenta corriente N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento contable, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de

\$150,00.- (Pesos ciento cincuenta) de la cuenta corriente N°2348/7- “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$150,00.- (Pesos ciento cincuenta) de la cuenta corriente N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°630/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014**

VISTO:

La nota de fecha 30 de Diciembre de 2014, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles mensuales efectuados en la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, del mes de Diciembre/2014, de los que surge una diferencia por la suma de \$8.113,65.- (Pesos Ocho mil ciento trece con 65/100), correspondiendo a depósitos no realizados por \$8.071,65 el día 23/12/14 y de \$42,00.- el día 19/12/14;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$8.113,65.- (Pesos Ocho mil ciento trece con 65/100), de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$8.113,65.- (Pesos Ocho mil ciento trece con 65/100) y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese,

etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°793/14 Diamante, 16 – Diciembre – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°794/14 Diamante, 17 – Diciembre – 2014

VISTO:

La Nota N°3270/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°107/14 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de Comercial Futuro S.A, quien cotiza un importe de \$92.320,00 (Pesos noventa y dos mil trescientos veinte);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma Comercial Futuro S.A. de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 8.000 Lts. de gasoil a \$11.54 c/lit, siendo el importe total de \$92.320,00 (Pesos noventa y dos mil trescientos veinte).-

ARTICULO 2°: Entrega de Combustible: Este Departamento Ejecutivo ha decidido que la entrega se realice en surtidor de la Estación Oil cumpliendo con las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537.-

ARTICULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO

Presidente Municipal

RESOLUCION N°795/14 Diamante, 17 – Diciembre – 2014

VISTO:

La edición 49° del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, a realizarse del 03 al 07-ENERO-2015; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica **POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Contrátase los servicios de QUILAY S.R.L, representada por su apoderada, Srta. EUGENIA LUISA FLORES, DOC. N°92.219.807, en nombre y representación del “ARTISTA”, Sr. “JORGE ROJAS”, para su actuación el día Domingo 04-01-2015, en el 49° FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE, por la suma de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), más IVA, que deberá ser abonada mediante transferencia o depósito en el Banco Francés, con un anticipo de \$87.000,00.- (Pesos Ochenta y siete mil), más IVA, en concepto de seña y garantía y el saldo de \$163.000,00.- (Pesos Ciento sesenta y tres mil) más IVA, el día 02 de Enero de 2015, más los gastos de traslado de la delegación hasta el lugar del show que se fijan en la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil) y que serán abonados juntamente con el saldo.- El Contratante deberá proveer a su cargo el hospedaje para 31 (Treinta y una) personas y poner a disposición una combi para el traslado de la delegación y 8 (ocho) personas que brinden el servicio de carga y descarga de los instrumentos, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.-

ARTICULO 2°: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26° Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110° Inc. 8 del Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°796/14 Diamante, 17 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. GALLO ERIKA LUCIANA, DOC. N°32.580.516, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GALLO ERIKA LUCIANA
DOC. N° 32.580.516 \$3.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Subsidios, Subv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°797/14 Diamante, 19 – Diciembre – 2014

VISTO:

La Nota N°3283/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil calidad EURO, bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°108/14 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de Comercial Futuro S.A, quien cotiza un importe de \$54.600,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma Comercial Futuro S.A. de nuestra ciudad,

el siguiente ítem:

Ítem 1°: 4.000Lts. de gasoil calidad EURO bajo contenido de azufre a \$13,65 c/lit, siendo el importe total de \$54.600,00 (Pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos).-

ARTICULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°798/14
Diamante, 19 – Diciembre – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°799/14
Diamante, 19 – Diciembre – 2014

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GARCIA ROBERTO RAMON	
DOC.N°13.024.479	\$1.500,00.-
ROMERO MARCELO RAMON	
DOC.N°17.745.477	\$2.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°800/14
Diamante, 19 – Diciembre – 2014

VISTO:

Las cantinas vacantes para cubrir la totalidad de rubros gastronómicos solicitados, este Departamento Ejecutivo decidió realizar un Concurso Público con el objeto de completar dichos puestos de venta para un mejor servicio durante el desarrollo de la 49° Edición del Festival de Jineteada y Folklore 2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron catorce (14) propuestas para cubrir seis (6) rubros vacantes;

Que, luego del análisis de las mismas este Departamento Ejecutivo decide que la adjudicación se realice acorde a las mejores ofertas presentadas.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación durante el desarrollo del 49° Festival de Jineteada y Folklore Edición 2.015 a realizarse del 03 al 07 de Enero del año 2.015, respetando cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en la presente Resolución, acorde al siguiente detalle:

Rubro COMEDOR DE PESCADO: Julio Cesar Oliva por un canon de \$11.100,00 (Pesos once mil cien).

Rubro COMEDOR CENTRAL: Cristian Colazo por un canon de \$20.000,00 (Pesos veinte mil).

Rubro PIZZAS Y EMPANADAS DE CARNE: Marta Susana Leiva por un canon de \$9.000,00 (Pesos nueve mil).

Rubro TRAGOS LARGOS CON ALCOHOL: Cristian Galeano dos puestos de venta \$13.000,00 (Pesos trece mil) para el primer puesto y \$10.500,00 (Pesos diez mil quinientos) para el segundo puesto.

Rubro HAMBURGUESAS Y PATINESAS: Miguel A. Heinnitz por un canon de \$13.000,00 (Pesos trece mil)

Rubro COPOS DE AZUCAR, MANI, GIRASOL, GARRAPIÑADAS: Javier Gómez por un canon de \$12.000,00 (Pesos doce mil).-

ARTÍCULO 2°: Los adjudicatario están obligados a guardar las reglas de higiene, respeto y acatamiento estricto de lo establecido en la reglamentación vigente y que cada adjudicatario tiene fehacientemente conocimiento. Ante cualquier incumplimiento, el contratante queda habilitado para proceder a su cancelación y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.-

ARTÍCULO 3°: Los precios de los productos de venta al público de los

productos que el adjudicatario exponga, serán fiscalizados por la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 4°: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta N°11208.-

ARTÍCULO 5°: Forma de pago: Se deberá abonar el 100 % del canon previo al comienzo del Festival.-

La aceptación de los contenidos de esta Resolución es el compromiso de cada Adjudicatario de cumplir con el pago de los cánones estipulados.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C
A/C Secr. de Des. Económico y Hacienda Mcpal
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°801/14
Diamante, 23 – Diciembre – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°802/14
Diamante, 23 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Hacienda; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. CAMPOS, MARTA HAYDEE DOC. N°20.321.173, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CAMPOS, MARTA HAYDEE	
DOC. N° 20.321.173	\$800,00

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 – “Sub.at.ag.y otras actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°803/14
Diamante, 23 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MILL SERGIO DARIO, DOC. N°23.427.586, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MILL SERGIO DARIO

DOC. N°23.427.586 \$1.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09 - "Subsidios, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°804/14

Diamante, 29 - Diciembre - 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subsidio con rendición de cuentas, para la ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS "HACIENDO PATRIA", haciéndolo en su nombre y representación, la Sra. CEBALLOS ROSANA ETEL, DOC. N°16.612.627, por la suma de \$10.000.- (Pesos Diez mil), destinado a solventar gastos que demanda la puesta en escena "Artigas Vuelve", en el marco de las Aperturas Oficiales del Ballet Haciendo Patria, en la "49° Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folclore", a realizarse en nuestra ciudad del 3 al 7 de Enero de 2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subsidio para la ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS "HACIENDO PATRIA",

haciéndolo en su nombre y representación, la Sra. CEBALLOS ROSANA ETEL, DOC. N°16.612.627, por la suma de \$10.000.- (Pesos Diez mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 50 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 - "Comisión Municipal de Cultura".-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°805/14

Diamante, 29 - Diciembre - 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°8965/14 mediante la cual se tramita la compra de bebida para la venta en la Cantina General del Festival y Folklore edición 2.015; Y

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo realizó gestiones a través de publicidad para lograr realizar los canjes por distintos tipos de bebida;

Que, dichos canjes fueron logrados por vinos y fernet, quedando el resto de las bebidas solicitadas para realizar un llamado a Licitación;

Que, debido al escaso tiempo para dar cumplimiento con el sistema de compra a través de un llamado a licitación se autoriza convocar a un Concurso de Precios;

Que, mediante Concurso N°111/14 fueron convocadas distintas distribuidoras de nuestra zona, presentándose al momento de la apertura las siguientes empresas: AUGUSTIO TABORDA; SUC. DE ARNOLDO CHEVALIER, EL SEMBRADOR y ARANDA DISTRIBUCIONES;

Que, analizadas las mismas y conforme a los informes adjuntos este Departamento Ejecutivo decide adjudicar a la Firma DISTRIBUCIONES ARANDA el total de las bebidas solicitadas.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA ARANDA, con domicilio en 3 de febrero 825 de nuestra ciudad las siguientes bebidas:

Ítem 1: 1.000 cajones de 12 unidades, de cerveza x 970 cc. Marca Schneider a \$145,00 - Total \$145.000,00.-

Ítem 2: 100 Pack de agua saborizada x 12

u. de 500 cc Marca Placer a \$54,00 - Total \$5.400,00

Ítem 3: 50 Pack de 6 unid. gaseosa sabor naranja x 2 Lt. desc. Marca Fanta a \$120,00 - Total \$6.000,00

Ítem 4: 250 Pack de 6 unidades de gaseosa sabor Cola x 2½ Lt. desc. Marca Coca Cola a \$120,00 - Total \$30.000,00.-

Ítem 5: 150 Pack de 6 unidades de gaseosa sabor lima x 2 lt. desc. Marca Sprite a \$120,00 - Total \$18.000,00.-

Ítem 7: 120 Pack x 12 unid.de 500 c.c. c/u agua min. s/ gas M. Villamaños a \$48,00 - Total \$5.760,00.-

Ítem 8: 120 Pack x 12 unid.de 500 c.c. c/u agua min. s/ gas M. Villamaños a \$54,00 - Total \$6.480,00.-

El importe total de esta adjudicación es de \$216.640,00 (Pesos doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta).-

ARTÍCULO 2°: Se deja aclarado que la concesión de las mismas será en carácter consignación, ajustando los valores al finalizar el evento de acuerdo a las cantidades en más ó en menos del consumo producido. Cada Oferente deberá realizar las entregas en forma inmediata en las cantidades solicitadas para no desabastecer la cantina de expendio. Además la Organización comunicará a los adjudicatarios día y horario de entrega de las bebidas.-

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación está sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 5°: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°806/14

Diamante, 30 - Diciembre - 2014

VISTO:

La nota N°399/14 de fecha 23 de Diciembre de 2014, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se

Desafecte de la Resolución N°792/14 de fecha 15/12/14, al Sr. ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO, DOC. N°38.544.181, como personal contratado en la Obra Pública N°1, por el mes de Diciembre/14, por no corresponder.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desaféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, al Sr. ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO, DOC. N°38.544.181, de la contratación otorgada mediante Resolución N°792/14 de fecha 15/12/14, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°807/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Sra. SUAREZ CELINA GUILLERMA, DOC. N°13.024.028, Expte. N°1.833 – Letra “S”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la concesión de dos locales comerciales ubicados en calle 5 de Octubre s/n frente al Cementerio Municipal;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos existía un contrato de locación por el período de tres años, a favor de la solicitante, cancelando en su totalidad el canon correspondiente;

Que atento a lo peticionado y lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos, no existen objeciones legales que formular, por lo que deberá dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase en Alquiler a favor de la Sra. SUAREZ CELINA GUILLERMA, DOC. N°13.024.028, Expte. N°1.833 – Letra “S”, dos locales comerciales ubicados en calle 5 de Octubre s/n, frente al Cementerio Municipal, por el plazo de TRES (3) AÑOS, comenzando a regir a partir del 1° de Enero de 2015, fijando como canon la suma de \$600,00.- (Pesos seiscientos) para el primer año; la suma de \$800,00.- (Pesos Ochocientos) para el segundo año; y la suma de \$1.100,00.- (Pesos un mil cien) para el tercer año, con todos los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2°: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del

contrato correspondiente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°808/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. TRONCOSO CRISTIAN DANIEL, DOC. N°29.233.900, bajo Expte. Letra “T”. N°1.775 y su conexidad con el Expte. N°1966; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos solicita se le otorgue un terreno de propiedad municipal, en calidad de comodato con opción a compra, destinado a construir la Vivienda para él y su grupo familiar;

Que según lo informado por ATER y Registro de la Propiedad Inmueble de Diamante, el solicitante y su esposa Vanina Rocío Becker, DOC. N°31.539.032, no registran bienes inmuebles a su nombre;

Que según Departamento Catastro Municipal, el inmueble interesado es de propiedad Municipal, con Título, y constituye la Parcela 08 de la Manzana N°70, de la Planta Urbana de Strobel, sobre calles Villaguay y Gualaguay, compuesta de una superficie aproximada de 171,66m², Registro N°7.847 y que fue adjudicado en comodato a la Sra. Cejas de Furlán Lorena Elida, bajo Resolución N°768/11 de fecha 09/08/11;

Que obra informe socio-económico, del que resulta que el Sr. Troncoso Cristian Daniel, se encuentra habitando el terreno antes citado, desde Febrero/2013, donde ha edificado su vivienda;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que de acuerdo a lo antes expuesto corresponde revocar el comodato otorgado según Resolución N°768/11, por incumplimiento de la comodataria, en uso de las facultades que acuerda los artículos 4° y 5° del contrato de comodato suscripto en su oportunidad y que no habría objeciones legales para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Revócase la adjudicación otorgada en Comodato mediante Resolución N°768/11 de fecha 09/08/11, a favor de CEJAS DE FURLAN LORENA ELIDA GRACIELA, DOC. N°29.980.264, de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, ubicada en el Solar Ángulo Sudeste, de la Manzana N°70, del Plano Oficial de la Planta Urbana

de Strobel, que constituye la Parcela 8, Registro N°7.847, compuesta de una superficie aproximada de 171,66m², dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 11,49mts., con parcela 7 municipal, adjudicada a Hipólito E. Olivero; Al Este: línea de 14,94mts., con calle Gualaguaychú; Al Sur: línea de 11,49mts con calle Villaguay; y Al Oeste: línea de 14,94mts, con remanente municipal, otorgado en comodato a Ruiz Carlos.-

ARTÍCULO 2°: Readjudicase en comodato con opción a compra a favor del Sr. TRONCOSO CRISTIAN DANIEL, DOC. N°29.233.900, Expte. Letra “T”. N°1.775 y su conexidad con el N° 1966, el inmueble descrito en el Artículo 1°, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°809/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

La nota presentada por el Sr. LEDERHOS GUSTAVO ARIEL, DOC. N°28.135.319, bajo Expte. Letra “L”. N°410; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se le otorgue el traspaso del comodato de una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en Barrio Los Bretes, Manzana N°2, Lote N°3;

Que dicho terreno fue dado en comodato a los Sres. BLANCA SOLEDAD FERNANDEZ Y RAMON ADRIAN MUÑOZ, quienes vendieron la construcción por ellos efectuada en dicho lote, mediante Boleto Privado de Compraventa que obra a fojas 4 a 6 del citado expediente;

Que los comodatarios prestan su conformidad, avalando la nota de solicitud del Sr. Lederhos Gustavo Ariel;

Que obra informe socio-económico, del que resulta que la asistente social luego de su evaluación sugiere hacer lugar a lo requerido;

Que según Departamento Catastro Municipal, el inmueble interesado es de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, ubicado en el solar ángulo noroeste, que constituye el lote N°3 de la Manzana N°2, de Barrio Los Bretes, Parcela 18 del Grupo de Chacras N°81, de la Planta Urbana de Diamante, encerrando una superficie aproximada de 294,00m², Registro N°9.416 y que fue cedido en comodato a Blanca S. Fernández y Ramón A. Muñoz, bajo Resolución N°485/12 de fecha 13/07/12;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que de acuerdo a lo antes expuesto corresponde revocar el comodato otorgado según Resolución N°485/12, por incumplimiento de los comodatarios en uso de las facultades que acuerda los artículos 4° y 5° del contrato de comodato suscripto en su oportunidad y que no habría objeciones legales para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Revócase la adjudicación otorgada en Comodato mediante Resolución N°485/12 de fecha 13/07/12, a favor de FERNANDEZ BLANCA SOLEDAD, DOC. N°29.980.263 Y MUÑOZ RAMON ADRIAN, DOC. N°26.275.890, de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, ubicada en el solar ángulo noroeste, que constituye el lote N°3 de la Manzana N°2, de Barrio Los Bretes, Parcela 18 del Grupo de Chacras N°81, de la Planta Urbana de Diamante, encerrando una superficie aproximada de 294,00m², Registro N°9.416.-

ARTÍCULO 2°: Readjudicase en comodato con opción a compra a favor del Sr. LEDERHOS GUSTAVO ARIEL, DOC. N°28.135.319, Expte. Letra "L". N°410, el inmueble descripto en el Artículo 1°, con los derechos y obligaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.-

ARTÍCULO 4°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°810/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de DICIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2014:

ALFONZO VILMA RAQUEL	
DOC. N° 17.071.241	\$1.800,00
ARELLANO RAMON BENITO	
DOC. N° 24.189.358	\$2.000,00
ARELLANO RAUL ANTONIO	
DOC. N° 21.984.079	\$2.000,00
BERNACHEA RAMON ESTEBAN	
DOC. N° 17.745.591	\$2.700,00
BRUSELARIO DELIA MARIA	
DOC. N° 16.466.623	\$ 800,00
CEJAS OMAR CESAR	
DOC. N° 22.932.528	\$2.200,00
COMAR HORACIO VICTORIO	
DOC. N° 14.160.719	\$2.000,00
ESPINOSA JESUS JOSE MARIA	
DOC. N° 29.538.806	\$2.200,00
FIGUEREDO NESTOR MARTIN	
DOC. N° 35.003.416	\$2.100,00
GOMEZ ELBA TERESA	
DOC. N° 23.857.268	\$ 800,00
HERNANDEZ MIRIAM MABEL	
DOC. N° 23.662.724	\$1.600,00
IFRAIN LORENA NOEMI	
DOC. N° 24.613.908	\$2.000,00
MARKER JORGE ALBERTO	
DOC. N° 12.263.763	\$1.300,00
MECCIA ZULMA VIVIANA	
DOC. N° 24.071.418	\$2.000,00
MOYANO ALESANDRO AYRTON	
DOC. N° 35.591.403	\$2.200,00
PEREYRA LEOPOLDO ALCIDES	
DOC. N° 04.625.131	\$2.500,00
RETAMAR MATIAS EDUARDO	
DOC. N° 27.428.349	\$2.000,00
RETAMAR VICTOR FELIPE	
DOC. N° 24.260.568	\$1.500,00
SOSA ARANZAZÚ MARGARITA	
DOC. N° 06.649.496	\$ 900,00
SOSA ELIANA NOEMI	
DOC. N° 27.606.981	\$1.500,00
VILLAGRA CARLOS OMAR ANTONIO	
DOC. N° 14.634.598	\$2.200,00

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), otorgado mediante Decreto N°609/14, a

favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°811/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014**

VISTO:

La Planilla presentada por el Juzgado de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una subvención, para la persona que ha prestado colaboración en esa Área, durante el mes de DICIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una subvención a la persona que se detalla a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2014:

MACHADO IVANA GEORGINA NOEMI	
DOC. N° 36.831.559	\$1.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), otorgado mediante Decreto N°609/14, a favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 60 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 10 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones, e Imprevistos” del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°812/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección

de Obras Públicas y Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de DICIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de DICIEMBRE/2014:

ALCORCEL JUAN CARLOS R.
DOC. N° 13.024.152 \$1.600,00.-
GALLO JUAN MANUEL
DOC. N° 08.357.366 \$1.600,00.-
GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC. N° 37.567.866 \$1.500,00.-
KEMMERER ROSANA MABEL
DOC. N° 20.776.637 \$1.000,00.-
CABELLO JOSE LUIS
DOC. N° 11.107.223 \$1.500,00
BRAVO VICTOR RICARDO EMANUEL
DOC. N° 40.695.309 \$1.350,00

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), otorgado mediante Decreto N°609/14, a favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°813/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de DICIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase subvenciones a

las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2014:

AGUIRRE JUAN CARLOS
DOC. N° 11.473.772 \$ 700,00.-
BECKER MARIA EVA
DOC. N° 16.798.439 \$1.400,00.-
FERNANDEZ SEBASTIAN
DOC. N° 38.053.948 \$1.500,00.-
GARIONI NICOLAS SEBASTIAN
DOC. N° 34.810.672 \$1.250,00.-
IRIBARREN FERNANDO MATIAS
DOC. N° 30.797.438 \$1.250,00.-
KOZEL GISELA IVANA
DOC. N° 31.539.293 \$1.250,00.-
MENDEZ VERONICA ROMINA
DOC. N° 32.275.590 \$1.250,00.-
MULLER ROSA MAGDALENA
DOC. N° 22.305.125 \$ 500,00.-
RAU ANDRES MIGUEL
DOC. N° 34.196.609 \$1.250,00.-
RODRIGUEZ GASTON
DOC. N° 29.538.813 \$1.000,00.-
SEGURA GINO EMANUEL
DOC. N° 34.495.705 \$1.900,00
TABORDA MARIANA MARCELA
DOC. N° 24.264.821 \$1.250,00.-
WENDLER DARIO OMAR
DOC. N° 29.014.177 \$ 500,00.-
AVILA ROBERTO DANIEL
DOC. N° 26.332.435 \$1.200,00.-
BERNACHEA JUAN DARIO
DOC. N° 29.221.684 \$2.400,00.-
CARDOSO PIO JESUS RAMON
DOC. N° 35.707.778 \$1.400,00.-
CONDE CINTIA MARISOL
DOC. N° 38.053.959 \$1.400,00.-
COPPINI LUCAS EXEQUIEL
DOC. N° 36.856.596 \$1.400,00.-
ECLESIA LEANDRO
DOC. N° 35.707.562 \$1.700,00.-
FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. N° 30.391.074 \$1.600,00.-
GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. N° 29.538.767 \$1.600,00.-
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. N° 25.773.243 \$2.100,00.-
MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. N° 16.988.316 \$2.400,00.-
MARTINEZ RAMON ELEUTERIO
DOC. N° 10.281.438 \$1.400,00.-
MORA MARIELA ALEJANDRA
DOC. N° 34.449.415 \$ 900,00.-
MOREIRA ORLANDO
DOC. N° 20.776.646 \$ 800,00.-
LUCERO NAOMI
DOC. N° 38.544.289 \$1.400,00.-
OCAMPO ULISES
DOC. N° 38.262.849 \$1.400,00.-
PERASSO HORACIO JAVIER
DOC. N° 39.259.068 \$2.400,00.-
PERASSO RAMIRO DANIEL
DOC. N° 35.707.577 \$1.400,00.-
RICLE MARIA DEL CARMEN
DOC. N° 32.580.825 \$ 900,00.-
ROMERO SERGIO GREGORIO
DOC. N° 17.071.264 \$2.400,00.-

RUBIO HERMELINDA GRACIELA
DOC. N° 18.006.245 \$ 900,00.-
SANCHEZ JOSE LUIS
DOC. N° 28.527.804 \$2.200,00.-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), otorgado mediante Decreto N°609/14, a favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 30 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°814/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de DICIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2014:

CEBALLOS ADRIANA EDITH
DOC. N° 14.993.014 \$1.400,00.-
PIERI PANIGGI LAZARO JAVIER
DOC. N° 22.888.361 \$1.400,00.-
EKKERT ALICIA ISABEL
DOC. N° 10.069.902 \$1.000,00.-
MIGUELES DELIA PETRONA
DOC. N° 06.165.953 \$ 600,00.-
SALINAS MONICA MABEL
DOC. N°20.321.436 \$ 800,00.-
TEJADA ANASTACIA DEL VALLE
DOC. N° 20.110.146 \$1.100,00.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), otorgado mediante Decreto N°609/14, a favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 50 - Sección 01 –

Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 - "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°815/14
Diamante, 30 - Diciembre - 2014

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Subsecretaría de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado con la Dirección de Turismo, por el mes de DICIEMBRE/2014;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2014:

ALZUGARAY SILVINA ESTEFANIA	DOC. N° 36.732.539	\$ 800,00
ALZUGARAY STELLA MARIS	DOC. N° 32.580.894	\$ 800,00
ARELLANO ANTONIO MIGUEL	DOC. N° 13.183.422	\$1.000,00
BEJARANO MARIA EUGENIA	DOC. N° 32.580.643	\$1.000,00
BEJARANO ROSALIA	DOC. N° 34.810.934	\$1.000,00
CEBALLOS NICOLAS ROQUE	DOC. N° 35.960.629	\$1.200,00
FERNANDEZ HECTOR JOSE	DOC. N° 17.745.427	\$1.400,00
FUSSE SEBASTIAN	DOC. N° 35.707.592	\$1.500,00
GALLO SANTIAGO RAUL	DOC. N° 35.707.518	\$2.000,00
GARCIA BENITO RAMON	DOC. N° 26.858.623	\$1.000,00
KINTAL NESTOR REINALDO	DOC. N° 11.512.310	\$1.200,00
LEDESMA JUAN ALBERTO	DOC. N° 10.500.011	\$1.200,00
LIPARI BRENDA ANTONELLA	DOC. N° 36.781.391	\$1.000,00
LOPEZ NELIDA FRANCISCA	DOC. N° 13.183.169	\$1.500,00
MAMANI ELIDIA ELIZABETH	DOC. N° 30.049.395	\$1.100,00
ROJAS ANDREA VIVIANA	DOC. N° 25.287.479	\$1.500,00
ROMAN DEOLINDA SOLEDAD	DOC. N° 31.539.010	\$ 800,00

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría

Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), otorgado mediante Decreto N°609/14, a favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°816/14
Diamante, 30 - Diciembre - 2014

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de DICIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2014:

BERNACHEA SANDRA VERONICA	DOC. N° 26.871.240	\$1.064,00
BASALDUA YOHANA GRACIELA	DOC. N° 34.810.558	\$1.062,00
BRITOS LIDIA VIVIANA	DOC. N° 23.207.711	\$1.028,00
BRACAMONTE SANDRA PATRICIA	DOC. N° 23.207.512	\$ 992,00
BRACAMONTE GLADIS GRISELDA	DOC. N° 22.305.258	\$1.200,00
BURGOS TERESA DEL CARMEN	DOC. N° 12.619.927	\$1.000,00
CANTERO NORMA BEATRIZ	DOC. N° 31.196.491	\$1.028,00
COLOBIG LUIS LUCIANO A.	DOC. N° 28.135.279	\$2.350,00
CABRERA PAULINO ABRAHAM	DOC. N° 08.078.711	\$1.100,00
CUELLO FABIOLA LUCIANA	DOC. N° 26.858.897	\$ 920,00
DIAZ JESUS FLORENTINO	DOC. N° 11.107.109	\$2.000,00
DIAZ ELVIO RAMON	DOC. N° 38.262.813	\$1.290,00
DOMINGUEZ MARIA ROSA B.	DOC. N° 14.634.702	\$1.200,00
DOMINGUEZ MARTA INES	DOC. N° 16.798.230	\$ 525,00

FABREGA CARLOS ALBERTO	DOC. N° 14.299.329	\$2.500,00
FERNANDEZ LEANDRO DANIEL	DOC. N° 29.233.944	\$1.270,00
FRANCO JUAN DOMINGO	DOC. N° 26.276.086	\$1.200,00
FORESI MARCELA NORMA	DOC. N° 20.249.449	\$1.200,00
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC. N° 26.276.153	\$1.100,00
GIORDANO EVANGELINA EDTH	DOC. N° 23.857.002	\$ 920,00
GASTIASORO ANDRES FERNANDO	DOC. N° 10.812.634	\$1.100,00
KEMMERER CARINA MARIA	DOC. N° 24.189.003	\$1.056,00
LUTO ERIKA GISELA	DOC. N° 34.810.828	\$1.128,00
LUTO ROSA ESTER	DOC. N° 20.776.560	\$1.200,00
MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA	DOC. N° 25.773.232	\$ 815,00
MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL	DOC. N° 37.567.956	\$ 840,00
MALDONADO NICOLAS JOEL	DOC. N° 38.262.737	\$1.135,00
MALDONADO HECTOR ANDRES	DOC. N° 39.027.834	\$1.665,00
MALDONADO MARIA ESTER	DOC. N° 18.489.829	\$1.100,00
MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	DOC. N°31.539.004	\$1.064,00
MENA GODOFREDO OSCAR	DOC. N° 31.539.221	\$1.750,00
MENA JULIA PATRICIA	DOC. N° 30.797.363	\$ 992,00
MICHELUTTI MARTA LUCIANA	DOC. N° 26.152.807	\$1.100,00
MOREYRA JACINTO OMAR	DOC. N° 05.406.684	\$1.100,00
MORALES JORGE	DOC. N° 08.580.354	\$ 500,00
PELENTIER JOSEFA MARIA	DOC. N° 12.431.839	\$1.200,00
PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO	DOC. N° 39.027.800	\$2.000,00
RAMOS BENJAMIN RAMON	DOC. N° 34.196.797	\$1.680,00
ROMERO JULIO OMAR	DOC. N° 11.107.318	\$ 825,00
RIOS GRISELDA RAMONA	DOC. N° 17.745.490	\$1.200,00
RIQUELME HECTOR OSCAR	DOC. N° 12.431.865	\$1.300,00
RIOS TEODORO ALBERTO	DOC. N° 13.024.587	\$1.100,00
RODRIGUEZ CINTIA ANAHI	DOC. N° 31.196.303	\$ 885,00
RUIZ MARIA LAURA	DOC. N° 35.707.775	\$ 885,00
SANCHEZ RAUL JOSE	DOC. N° 39.580.049	\$1.200,00
SORIA JESICA PAMELA	DOC. N° 34.196.792	\$ 920,00
SCHANZEMBACH JORGE RICARDO	DOC. N° 27.832.723	\$1.040,00

SOSA ALDANA ALEJANDRA	
DOC. N° 36.856.608	\$ 920,00
SOSA PATRICIA ALEJANDRA	
DOC. N° 32.275.643	\$1.064,00
TABORDA CRISTIAN RAMON	
DOC. N° 21.567.221	\$1.600,00
TABORDA MIRTA GLADIS	
DOC. N° 25.773.058	\$1.064,00
VERA ANDREA NOEMI	
DOC. N° 28.527.848	\$1.100,00
VIVAS GABRIELA CARINA	
DOC. N° 23.587.699	\$1.100,00
BURNE MARIANA PAOLA	
DOC. N° 33.656.419	\$2.300,00
RUBERTO HUGO DANIEL	
DOC. N° 05.956.003	\$2.300,00
TIRABOSCHI ROMAN SANDRA P.	
DOC. N° 29.538.662	\$1.000,00
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN	
DOC. N° 37.289.030	\$1.200,00
VIVAS PAULA ROMINA	
DOC. N° 31.196.348	\$1.500,00

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), otorgado mediante Decreto N°609/14, a favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15– “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°817/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Secretaría, durante el mes de DICIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2014:

ARIAS FATIMA ANDREA	
DOC. N° 25.773.227	\$ 650,00.-
ARIAS NOELIA JUDIT	
DOC. N° 34.196.922	\$1.800,00.-

ACOSTA CAROLINA NATALI	
DOC. N° 37.382.893	\$1.400,00.-
BRAVO CELSO MATIAS	
DOC. N° 34.810.858	\$1.000,00.-
BRAVO LUIS ALBERTO	
DOC. N° 37.289.307	\$1.000,00.-
BERNACHEA ANDREA FABIANA	
DOC. N° 25.453.307	\$1.000,00.-
BERON VICTORIA FRANCISCA	
DOC. N° 06.272.549	\$1.000,00.-
BROCHERO DAIANA AYELEN	
DOC. N° 35.028.385	\$2.200,00.-
CABALLERO DIEGO MARTIN	
DOC. N° 29.538.860	\$1.500,00.-
CORREA LORENA ANABEL	
DOC. N° 29.980.201	\$1.000,00.-
CHAPARRO GUSTAVO JOSE	
DOC. N° 35.707.917	\$3.000,00.-
FAYOK CLAUDIA GRACIELA	
DOC. N° 20.098.940	\$ 600,00.-
FRANCO MARIA CRISTINA	
DOC. N° 34.549.793	\$ 600,00.-
GIMENEZ MONICA ESTELA	
DOC. N° 24.613.926	\$1.600,00.-
GREGORUTTI CEFERINO	
DOC. N° 05.939.989	\$1.400,00.-
HEREÑU EVANGELINA INES	
DOC. N° 22.690.456	\$2.000,00.-
HOLLMAN MARIA DEL LUJAN	
DOC. N° 34.810.648	\$1.300,00.-
LEIVA MIRTA GRACIELA	
DOC. N° 10.812.960	\$1.000,00.-
LENCINAS OMAR EZEQUIEL	
DOC. N° 38.262.702	\$1.400,00.-
LOPEZ MARIA ELENA	
DOC. N° 21.423.839	\$1.000,00.-
MARTINEZ ROMINA MARICEL	
DOC. N° 35.707.772	\$1.300,00.-
MIRANDA LUCIANA MARIA	
DOC. N° 29.538.728	\$1.000,00.-
MOREIRA LEONELA SUSANA	
DOC. N° 36.732.585	\$1.000,00.-
MUÑOZ HILDA MARIA	
DOC. N° 24.189.085	\$1.200,00.-
NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER	
DOC. N° 38.170.604	\$1.500,00.-
OSAN LAURA MARIELA	
DOC. N° 29.838.682	\$1.000,00.-
PEREZ MELANIA PATRICIA	
DOC. N° 27.832.770	\$ 750,00.-
RAMIREZ MARIA GABRIELA	
DOC. N° 25.287.622	\$ 600,00.-
RICLE CRISTINA SUSANA	
DOC. N° 12.431.890	\$1.000,00.-
RIOS GRACIELA ADRIANA	
DOC. N° 25.287.651	\$1.000,00.-
RIOS MONICA PATRICIA	
DOC. N° 28.527.986	\$1.000,00.-
RODRIGUEZ GUSTAVO EMANUEL	
DOC. N° 39.259.019	\$ 800,00.-
SORIA GISELA MARIBEL	
DOC. N° 33.312.861	\$1.000,00.-
SPRETZ VICTOR HUGO	
DOC. N° 23.857.198	\$ 700,00.-
SOSA RAMON MARCELO	
DOC. N° 23.857.377	\$2.000,00.-

VERA ANGEL SEBASTIAN	
DOC. N° 23.857.349	\$1.500,00.-
VERGARA RAMON EMANUEL	
DOC. N° 38.516.086	\$ 750,00.-
ZAPATA MERCEDES MIRTA	
DOC. N° 14.634.590	\$1.200,00.-
AGUILAR ISABEL BEATRIZ	
DOC. N° 12.431.651	\$2.713,00.-
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	
DOC. N°33.312.920	\$1.600,00.-
ACOSTA SERGIO SEBASTIAN	
DOC. N° 33.656.215	\$1.300,00.-
CABRERA IRIS ARACELI	
DOC. N° 11.807.730	\$ 800,00.-
FERNANDEZ MARIA ANGELICA	
DOC. N° 23.857.018	\$ 800,00.-
CORREA PAOLA	
DOC. N° 32.275.522	\$1.600,00.-
GEIST MARTA GRACIELA	
DOC. N° 23.587.530	\$ 800,00.-
LOPEZ IVANA GABRIELA	
DOC. N° 31.539.060	\$1.300,00.-
GOETTIG MARIA SOLEDAD	
DOC. N° 28.527.762	\$2.140,00.-
LOPEZ JULIO CESAR	
DOC. N° 21.423.709	\$1.600,00.-
LEONETTI SUSANA MABEL	
DOC. N° 11.793.595	\$2.766,00.-
MUÑOZ ELVIRA BEATRIZ	
DOC. N° 12.431.906	\$1.600,00.-
OSUNA GLORIA ROSANA	
DOC. N° 23.207.527	\$ 800,00.-
REYNOSO VALERIA TERESA	
DOC. N° 25.773.026	\$1.600,00.-
RIKERT VIRGINIA	
DOC. N° 14.993.252	\$ 795,00.-
SOSA MAIRA ELIZABETH	
DOC. N° 34.810.602	\$1.920,00.-
ALTAMIRANO STEFANIA YOHANNA	
DOC. N° 37.289.265	\$1.000,00.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), otorgado mediante Decreto N°609/14, a favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 -Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°818/14
Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de

Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, durante el mes de DICIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1239, Promulgada con Decreto N°428/14, a las personas detalladas a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2014:

AMARILLO RAUL HORACIO	
DOC. N° 12.431.902	\$2.000,00
ARESTA MONICA VIVIANA	
DOC. N° 32.580.545	\$1.000,00
BASALDUA STELLA MARIS	
DOC. N° 22.690.205	\$2.550,00
BRITOS PEDRO CONSTANCIO	
DOC. N° 05.950.244	\$1.100,00
DIAZ DIEGO FABIAN	
DOC. N° 32.580.748	\$1.500,00
DIAZ SANTIAGO OSCAR	
DOC. N° 37.567.935	\$2.600,00
FIRPO GUSTAVO RUBEN	
DOC. N° 37.567.946	\$2.180,00
GIMENEZ CRISTINA ELIZABETH	
DOC. N° 26.276.461	\$1.100,00
GIMENEZ MARIA NANCI	
DOC. N° 20.096.501	\$1.030,00
IFRAN MARIA CRISTINA	
DOC. N°11.635.704	\$1.100,00
IFRAIN NESTOR FABIAN	
DOC. N° 33.656.357	\$1.500,00
LOPEZ DANILO ALFONSO	
DOC. N° 14.993.011	\$1.500,00
MARTINEZ NILDA CATALINA	
DOC. N° 26.276.254	\$1.100,00
MEDINA FABIO EMANUEL	
DOC. N° 38.088.021	\$1.500,00
MEDINA JUAN PABLO	
DOC. N° 29.233.912	\$2.950,00
MULLER LAURA NOEMI	
DOC. N° 16.466.580	\$1.100,00
MUÑOZ ALFREDO RAMON	
DOC. N° 11.512.270	\$1.200,00
RIOS JORGE ALBERTO	
DOC. N° 23.857.162	\$1.030,00
RIOS OSVALDO RAMON	
DOC. N° 16.466.599	\$1.100,00
ROMAN MARIELA ETELVINA	
DOC. N° 31.196.460	\$1.100,00
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	
DOC. N° 13.183.645	\$1.100,00
SORIA SIMON ISMAEL	

DOC. N° 33.656.699	\$1.500,00
ZARATE RUBEN DARIO	
DOC. N°27.813.587	\$2.800,00

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), otorgado mediante Decreto N°609/14, a favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Servicios Obra Pública N°3”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°819/14

Diamante, 30 – Diciembre – 2014

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de DICIEMBRE/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2014:

DARRITCHON MARIA VICENTA	
DOC. N° 12.431.861	\$1.500,00.-
TORRES JUAN CRUZ	
DOC. N° 37.567.832	\$1.500,00.-
SOSA PEDRO HUGO	
DOC. N°34.810.599	\$1.500,00.-
SCHAAB ADRIAN PABLO	
DOC. N° 21.984.089	\$2.500,00.-
IFRAIN CARLOS ANDRES	
DOC. N° 37.289.077	\$1.500,00.-
VILLALBA ALEJANDRA	
DOC. N° 92.426.171	\$1.100,00.-
CHAVEZ VICTOR HUGO	
DOC. N° 24.868.590	\$2.500,00.-
CORONEL WALTER JAVIER	
DOC. N° 23.857.157	\$2.500,00.-
MUÑOZ CECILIA SOLEDAD	
DOC. N° 31.196.567	\$1.200,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	
DOC. N° 26.858.748	\$1.720,00.-
GARCIA ROBERTO RAMON	
DOC. N° 13.024.479	\$1.500,00.-

RUBIO CRISTIAN ANDRES	
DOC. N° 23.857.254	\$1.400,00.-
LOZA CECILIA ANA MARIA	
DOC. N° 36.856.657	\$1.400,00.-
ALZUGARAY PAULO DANIEL	
DOC. N° 22.401.292	\$1.100,00.-
AMARILLO SERGIO LEONARDO	
DOC. N° 29.233.977	\$1.000,00.-
ARELLANO FERNANDO DOMINGO	
DOC. N° 29.233.950	\$ 600,00.-
ARREDONDO MARCELO ANDRES	
DOC. N° 20.321.438	\$1.400,00.-
CARDOSO CRISTIAN ALBERTO	
DOC. N° 31.918.425	\$1.300,00.-
CERRUDO FERNANDO DAVID	
DOC. N° 23.587.561	\$ 500,00.-
CUELLO HECTOR MIGUEL	
DOC. N° 12.431.541	\$1.500,00.-
FAVOTTI ANGEL SAMUEL	
DOC. N° 29.233.859	\$1.000,00.-
FERNANDEZ RUBEN LUIS	
DOC. N° 08.451.749	\$1.360,00.-
GARAY CAYETANO	
DOC. N° 11.107.243	\$1.200,00.-
MARTINEZ MARCOS GASTON	
DOC. N° 35.707.626	\$1.500,00.-
MARTINEZ MIGUEL ANGEL	
DOC. N° 20.668.428	\$3.500,00.-
MARTINEZ NICOLAS EZEQUIEL	
DOC. N° 38.262.742	\$1.000,00.-
MIRANDA FRANCO RUBEN	
DOC. N° 39.027.891	\$1.000,00.-
MORALES JULIAN ROSAURO	
DOC. N° 05.956.459	\$1.000,00.-
RAUSCH WILLIAM EMIR	
DOC. N° 39.258.991	\$1.000,00.-
RIEDEL JAVIER ORLANDO	
DOC. N° 23.857.599	\$ 700,00.-
RIQUELME MARCOS DANIEL	
DOC. N° 13.183.190	\$2.100,00.-
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	
DOC. N° 14.294.736	\$2.300,00.-
ROJAS PABLO ANDRES	
DOC. N° 35.707.811	\$1.500,00.-
ROMAN SEBASTIAN CLARO	
DOC. N° 12.431.547	\$1.000,00.-
ROMAN FELISARIO	
DOC. N° 16.798.447	\$ 950,00.-
ROMAN HECTOR ALBERTO	
DOC. N° 26.858.841	\$ 700,00.-
RONDINEL PACHECO JOEL	
DOC. N° 46.675.270	\$1.000,00.-
ROSSI CESAR HERNAN	
DOC. N° 23.207.509	\$1.500,00.-
RUBIO LEONARDO ALBERTO	
DOC. N° 21.984.240	\$2.000,00.-
RUBIO NESTOR CIPRIANO	
DOC. N° 25.773.395	\$2.000,00.-
SANCHEZ ABELARDO JESUS E.	
DOC. N° 37.289.120	\$1.000,00.-
RAMOS LUTO GRISELDA	
DOC. N° 35.443.813	\$1.400,00.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal a descontar el Anticipo por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos),

otorgado mediante Decreto N°609/14, a favor de cada una de las personas detalladas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1262

ARTÍCULO 1°: Apruébese el amanzanamiento y/o fraccionamiento de tierra denominado "LOTEO PARA VIVIENDAS SOCIALES - STROBEL", practicado sobre inmuebles de propiedad Municipal, Planos N°22.063 y N°7.395, que forman parte del Solar Ángulo Sudoeste, de la Chacra del Grupo N°2, Zona de Chacras, del Plano Oficial del Ejido de Diamante., y en consecuencia incorpórense dichas Manzanas y sus parcelas al Plano Oficial de la Planta Urbana de la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 2°: Acéptese la donación ofrecida por el Sr. TEMPORETTI ANGEL ALBERTO, DOC. N°12.431.718, de una fracción de terreno ubicada en el Solar Ángulo Sudoeste, de la Chacra del Grupo 2, Zona de Chacras, del Plano Oficial del Ejido de Diamante, compuesta de una Superficie según mensura afectada a la donación de: 38As., 98Cs. 10Dm², inmueble inscripto en el Registro de la

Propiedad Inmueble de Diamante, en mayor Superficie, bajo Matrícula N°015.660, e incorpórese la misma al patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 3°: Destínese el inmueble descripto en el Artículo 2°, a calle Pública, del loteo destinado a Viviendas Sociales-Strobel.-

ARTÍCULO 4°: Denomínase a la calle Pública con el nombre de "ANDRES TEMPORETTI".-

ARTÍCULO 5°: Destínese a espacio ESPACIOS VERDES Y DE USO PÚBLICO, el 10% (diez por ciento) de la superficie de lotes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30° de la Ordenanza 40/77.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
17 DE DICIEMBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1263

ARTÍCULO 1°: Apruébese el amanzanamiento y/o fraccionamiento de tierra denominado "Proyecto de Loteo TERMAS de DIAMANTE", practicado sobre inmuebles de propiedad Municipal, que forman parte de la Quinta N°68 y parte de la Quinta N°69, del Plano oficial del Ejido de Diamante, y en consecuencia incorpórense dichas Manzanas y sus parcelas al Plano Oficial de la Planta Urbana de la Municipalidad de Diamante.-

ARTÍCULO 2°: Destínese a espacio ESPACIOS VERDES Y DE USO PÚBLICO, el 10% (diez por ciento) de la superficie de lotes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 30° de la Ordenanza 40/77.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese,

etc.-

SALA DE SESIONES
17 DE DICIEMBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1264

ARTÍCULO 1°: Dónese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el inmueble de propiedad Municipal, con Título, que constituye la Parcela 01, de la Manzana N°466, del Plano Oficial de la Planta Urbana, compuesto de una Superficie aproximada de: 4.768,19m²; e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N°031.551; Registro Municipal: N°9128, Partida Provincial: N°118.770, cuyos límites y linderos son: AL NORTE: línea de 69,33 metros, con calle Pública sin nombre; AL ESTE: línea de 69,46 metros, con calle Pública sin nombre (cont. de San Lorenzo); AL SUR: tres líneas de 58,28 metros; 4,00 metros y 11,00 metros, con calle Noailles y con lote cedido al I.A.P.V. para instalaciones S.E.T.D. de Enersa, respectivamente; y AL OESTE: línea de 65,41 metros, con calle Pública sin nombre (cont. de Dr. López); para ser destinado a la construcción de un edificio para la creación de la Escuela Primaria de Doble Jornada.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
17 DE DICIEMBRE DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N° 1265.-
IMPOSITIVA AÑO 2.015

TITULO I TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 1°: Conforme a lo establecido en los Artículos 1°, 2°, 5°, 6° y 7° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, se fijan las alícuotas y Tasa Anual mínima para la liquidación y percepción de Tasa General Inmobiliaria, conforme se detalla a continuación:

ESCALA DE ALICUOTAS Y TASA ANUAL MINIMA

ZONAS				
	AVALUO DE PROPIEDADES	A	B	C
hasta	\$ 12.740	16,48 ‰	14,67 ‰	13,01 ‰
desde	\$ 12.741	16,91 ‰	15,19 ‰	13,76 ‰
hasta	\$ 27.847			
desde	\$ 27.848	17,46 ‰	15,60 ‰	13,97 ‰
hasta	\$ 58.816			
desde	\$ 58.817	17,85 ‰	15,92 ‰	14,28 ‰
	TASA MINIMA 1° CUATRIMESTRE	\$ 223,86	\$ 153,75	\$ 111,93
	1° CUOTA BIMESTRAL (MÍNIMO)	\$ 111,93	\$ 76,88	\$ 55,97
	2° CUOTA BIMESTRAL (MÍNIMO)	\$ 111,93	\$ 76,88	\$ 55,97
	AVALUO DE PROPIEDADES	A	B	C
hasta	\$ 13.632	16,48 ‰	14,67 ‰	13,01 ‰
desde	\$ 13.633	16,91 ‰	15,19 ‰	13,76 ‰
hasta	\$ 29.797			
desde	\$ 29.798	17,46 ‰	15,60 ‰	13,97 ‰
hasta	\$ 62.933			
desde	\$ 62.934	17,85 ‰	15,92 ‰	14,28 ‰
	TASA MINIMA 2° CUATRIMESTRE	\$ 239,53	\$ 164,51	\$ 119,77
	1° CUOTA BIMESTRAL (MÍNIMO)	\$ 119,77	\$ 82,26	\$ 59,88
	2° CUOTA BIMESTRAL (MÍNIMO)	\$ 119,77	\$ 82,26	\$ 59,88
	TASA MINIMA 3° CUATRIMESTRE	\$ 239,53	\$ 164,51	\$ 119,77
	3° CUOTA BIMESTRAL (MÍNIMO)	\$ 119,77	\$ 82,26	\$ 59,88
	4° CUOTA BIMESTRAL (MÍNIMO)	\$ 119,77	\$ 82,26	\$ 59,88

RECARGOS POR BALDIOS: Establécese el siguiente recargo, que se agregará al mínimo o a la tasa según corresponda, en el mayor valor, para **todos los baldíos que no cuenten con Conexión de Agua:**

- Los ubicados sobre calles pavimentadas o asfaltadas350‰

- Los ubicados sobre calles no pavimentada o no asfaltada150 ‰

ARTÍCULO 2°: De acuerdo al Artículo 5° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se determinan las siguientes zonas en jurisdicción de este Municipio:

"ZONA A": Es aquella ubicada dentro de la Planta Urbana que cuenta con el servicio de iluminación y pavimento (Asfáltico u hormigón). Así mismo están comprendidos en esta Zona los inmuebles beneficiados con Iluminación y Pavimento (Asfáltico u hormigón) ubicados en **Estación Strobel, Barrio Belgrano.**

"ZONA B": Es aquella ubicada dentro de la Planta Urbana que cuenta con el servicio de iluminación o pavimento (Asfáltico u hormigón). Están comprendidos en esta zona los inmuebles beneficiados con servicio de iluminación pública o pavimento (Asfáltico u hormigón), ubicados en **Estación Strobel y Barrio Belgrano.**

"ZONA C": Comprenden el resto de la Planta Urbana no especificados en las dos zonas anteriores.

PLANTA URBANA: Es la zona comprendida dentro de los siguientes límites:

AL NORTE: CALLE NOAILLES

AL ESTE: Bv. DIVISORIO DE ZONA DE QUINTAS Y CHACRAS

AL OESTE: RIBERA DEL RIO PARANA

AL SUR: CALLE LA ENSENADA Y Bv. DIVISORIO DE ZONA DE QUINTAS Y CHACRAS

BARRIO BELGRANO: Comprende las 36 manzanas del Plano Oficial de la zona de chacras grupo 21 - Ángulo SO. de la zona de chacras del Ejido Municipal, que linda: al Norte con la prolongación de calle Irigoyen; al Este con la calle Pública que la separa de la chacra Grupo 21 - Ángulo SE; al Sur con el Acceso Sur "Gral. Enrique Mosconi" y al Oeste con la calle "Gral. Enrique Mosconi" y Calle Pública de por medio, con la Zona de Quintas Grupo 63.

ESTACION STROBEL: Comprende las 119 manzanas del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, que linda **AL NORTE:** sobrante Nord Este del grupo de Chacras N°5- arroyo "La Ensenada"- Boulevard "Concordia" por medio Chacra N.E. Grupo 1 (parte) - y a continuación calle Gualaguay (sin abrir), por medio, con parte de Chacras N.O. y N.E. del grupo N°2 y N.O. del grupo N°3. **AL ESTE:** Ruta N°11 - continuación calle La Paz (sin abrir) por medio con parte de chacras S.O. de grupo N°3 y S.O. y S.E. del grupo N°2 - calle Colón por medio chacras S.O. del grupo N°2.- **AL SUR:** Avenida Pte. Perón, por medio de chacras N.E. y N.O. del grupo N°11.- **AL OESTE:** Calle La Florida, por medio con chacra S.E. y N.E. del grupo N°5 - Avda. Libertador Gral. San Martín y calle pública por medio parte chacra N.O. del grupo N°5.

BARRIO LA MERCED: Comprende las 11 (Once) manzanas del Plano Oficial de la Zona de Chacras, grupo N°8, Ángulo SO, que linda: **AL NORTE:** Quinta N°12, Calle La Ensenada. **AL ESTE:** Chacra SE del Grupo N°8. **AL SUR:** Chacra NO del Grupo N°81. **AL OESTE:** Sobrante Chacra SO del Grupo N°8.

CHACRAS Y QUINTAS: Es la zona del Ejido Municipal no comprendida en los límites descriptos.

A los efectos del pago de la Tasa Gral. Inmobiliaria ubicados a ambos lados de la ruta Acceso Norte, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial nº11 y hasta el límite Este de la Planta Urbana de Estación Strobel y los inmuebles ubicados a ambos lados del acceso Sur, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nº11 y el tramo Este de Barrio Belgrano, se le debe aplicar las alícuotas correspondientes a la zona "C" de la Planta Urbana.

Las Quintas Nº7,12, 18, 24, 29, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, y 69, comprendidas dentro de la Zona Urbana, abonarán la Tasa Retributiva de Servicios de Chacras y Quintas, hasta tanto exista amanzanamiento de las mismas, salvo los inmuebles con una superficie del terreno menor a 2.400,00 (Dos mil cuatrocientos) Metros Cuadrados.

ARTICULO 3º: De acuerdo al Artículo 6º, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, se considera baldío a los efectos de la siguiente tasa:

- a) Todo Inmueble que no está edificado, aunque tenga tapial y vereda reglamentaria.
- b) Todo inmueble que estando edificado, encuadra en los siguientes supuestos:
 - Cuando la edificación no sea permanente.
 - Cuando la superficie del terreno sea quince veces superior, como mínimo, a la superficie edificada.-

La Dirección de Obras Públicas informará mensualmente a la Dirección de Catastro y esta a su vez a la Dirección de Ingresos Públicos y a la Dirección de Informática las modificaciones que se produzcan a los fines de cambios en la situación tributaria.

ARTICULO 4º: Conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, primer párrafo, queda determinado el radio céntrico como la zona comprendida dentro de los siguientes límites: **AL NORTE:** Calle Estrada; **AL ESTE:** Calle Dr. Lopez hasta José Hernández y por esta hasta calle Tratado del Pilar; **AL SUR:** Calle La Rioja hasta Dr. Lopez y por ésta hasta calle Bernardino Ramírez; y **AL OESTE:** Calle Alem hasta Eva Perón, por ésta hasta Sara Romero y hasta calle Estrada.-

Cuando una propiedad se encuentre entre dos zonas contiguas para la liquidación de este tributo, se tomará como base la zona inmediata superior.-

Cuando el inmueble se encuentre comprendido entre la zona "A" y "C", se tomará como base la zona "B".

ARTÍCULO 5º: De conformidad al Artículo 10º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, el Avalúo Fiscal Municipal, para los distintos bimestres del año 2.015, a los efectos de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa Retributiva de Servicios para las Zonas de Chacras y Quintas, será el siguiente:

1º, 2º Bimestres:

a) El Avalúo de la Tierra Libre de Mejoras, será la que surja de aplicar los alcances del Artículo 10º, Inciso a) del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, utilizado por la Municipalidad de Diamante, en el Ejercicio Fiscal del año 2.014, multiplicado por el coeficiente corrector 1,23 (Uno coma Veintitrés).

b) El Avalúo de las Mejoras, será la que surja de aplicar los alcances del Artículo 10º, Inciso a) del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, utilizado por la Municipalidad de Diamante, en el Ejercicio Fiscal del año 2.014, multiplicado por el coeficiente corrector 1,23 (Uno coma Veintitrés).

3, 4º, 5º y 6º Bimestres:

a) El Avalúo de la Tierra Libre de Mejoras, será la que surja de aplicar los alcances del Artículo 10º, Inciso a) del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, utilizado por la Municipalidad de Diamante, en el primer y segundo bimestres del año 2015, multiplicado por el coeficiente corrector 1,07 (Uno coma cero Siete).

b) El Avalúo de las Mejoras, será la que surja de aplicar los alcances del Artículo 10º, Inciso a) del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, utilizado por la Municipalidad de Diamante, en el primer y segundo Bimestre del año 2015, multiplicado por el coeficiente corrector 1,07 (Uno coma cero Siete).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PARA ZONAS DE CHACRAS Y QUINTAS

ARTICULO 6º: Quedan comprendidos en ellos, todos los inmuebles ubicados en la zonas de quintas y chacras del Ejido Municipal, perteneciendo a la Planta Urbana, ubicado en la zona NE del Angulo SE del grupo de chacras Nº 8, comprendida entre la prolongación de calle 25 de Mayo, Calle La Ensenada, al Sur, Boulevard divisorio de Quintas, al Este Acceso Sr. "General Enrique Moscón", al Sur. Calle Pública, al Este lindando con Chacra SE del Grupo Nº 21, al Sur prolongación Calle Irigoyen, al Este Bv. Divisorio Zona Quintas, luego Avda. Presidente Perón al este y norte, al este Calle Colón. El vencimiento del pago anual único al contado será coincidente con el vencimiento de la primera cuota.

	AVALUO DE PROPIEDAD	Alícuotas
hasta	\$ 13.466	14,50 ‰
desde	\$ 13.467	
hasta	\$ 29.432	15,10 ‰
desde	\$ 29.433	
hasta	\$ 62.163	15,70 ‰
en más		16,30 ‰
	TASA MINIMA ANUAL	\$ 230,10
	CUOTA BIMESTRAL (MÍNIMO)	\$ 38,35
	CUOTA BIMESTRAL (MÁXIMO)	\$ 10.613,20

ARTICULO 7°: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Código Tributario Municipal-Parte Especial, vigente, se fijan las siguientes alícuotas y montos mínimos y anuales de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad:

La alícuota general será del **14 % (catorce por mil)**, donde deben tributar la misma, todos los contribuyentes cuya actividad no esté gravada con las alícuotas especiales o tasas fijas que en los artículos siguientes se establecen.

El monto mínimo mensual será de.....\$ 300,00

Por las actividades que a continuación se enumeran, las Tasas se pagarán con la aplicación de las alícuotas que seguidamente se indican para cada caso:

a- Con el 40 % (cuarenta por mil)

1.- Venta de Automotores, maquinarias agrícolas, tractores, etc., nuevos o usados y comisión por venta de vehículos con motor.-

El monto mínimo mensual será de\$ 1.000,00

2.- Venta de motos, lanchas, motos de agua.-

El monto mínimo mensual será de\$ 700,00

b- Con el 5 % (cinco por mil)

Veterinaria mayorista, sanidad vegetal y semilleros mayoristas.-

El monto mínimo mensual será de\$ 600,00

c- Con el 9 % (nueve por mil)

La comercialización de alimentos en todas sus fases: Abastecedores de carnes, frutas y verduras; almacenes, despensas, carnicerías, verdulerías, fiambrerías, panaderías, queserías y afines.-

La comercialización de alimentos balanceados, forrajes, carbón, leña, kerosene, gas en garrafas y en tubos, semilleras minoristas.

Bebidas: Distribuidoras de bebidas en general; fraccionadoras de vinos; embotelladoras de gaseosas y jugos cítricos; soderías; venta y reparto de agua y soda a domicilio, distribuidoras y embotelladoras de cervezas. Derivados del petróleo (nafta, gasoil, gas natural, etc.).-

Distribuidoras de productos lácteos.-

Elaboración e industrialización de materias primas.-

Embalajes de frutas.-

Fábricas en general.-

Florerías.-

Frutos y productos del país.-

Frigoríficos y chacinados.-

Fabricación y comercialización de helados.-

Kioscos.-

Mayoristas de Ramos Generales.-

Molinos harineros; panificación.-

Supermercados y autoservicios.-

Peladeros de aves y comercialización.-

Venta de hielo.-

Distribuidores en general.-

Concepto general gravado con la presente alícuota:

Todo ente que comercialice alimentos en general, materia prima, e industrialización de las mismas e intervenga en el circuito desde su origen y/o hasta su consumo final, la enumeración que se hace es a título ejemplificativo y no taxativo.-

El monto mínimo mensual será de.....\$ 300,00

d- Con el 20 % (veinte por mil)

Agencias de prode, lotería, tómbola.

El monto mínimo mensual será de\$ 300,00

e- Con el 20 % (Veinte por mil)

Agencias de viaje de turismo; de publicidad.-

El monto mínimo mensual será de\$ 300,00

f- Con el 30 % (treinta por mil)

Acopiadores de cereales, granos y oleaginosas.-

Alojamientos por hora.-

Armerías.-

Agencias marítimas y de estibaje.-

Comercialización de tabacos, cigarros y cigarrillos.-

Comisionistas.-

Consignatarios de hacienda.-

Compañías de seguros y/o agentes de seguros.-

Distribuidores y exhibidoras de películas.-

Inmobiliarias e intermediarios en la compra-venta o locación de inmueble.-.....

Remates.-

Venta de metales preciosos.-

El monto mínimo mensual será de\$ 500,00

Bancos; Compañías de créditos; financieras; casas de cambio.-.....

Préstamos con capital propio y toda otra intermediación financiera no regida por el Banco Central de la República Argentina.-

Círculos de ahorro.-

El monto mínimo mensual será de\$ 3.900,00

g.- Con el 40 % (cuarenta por mil)

Alquiler de canchas de Tenis, Paddle, de Fútbol y similares.-

El monto mínimo mensual por cada cancha	\$ 300,00
Pool, Bowling, Ping Pong, vides juegos, cyber o similares.	
El monto mínimo mensual será de	\$ 300,00
Alquiler y explotación de inmuebles para fiestas infantiles (Exclusivamente)....	
El monto mínimo mensual será de	\$ 500,00
Alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y similares (excepto infantiles)	
El monto mínimo mensual será de	\$ 1.000,00
h- Con el 60 ‰ (sesenta por mil)	
Venta de Pirotecnia.-	
El monto mínimo mensual será de	\$ 1.300,00
i- Con el 80 ‰ (ochenta por mil)	
Compañías distribuidoras de energía eléctricas.	
Compañías distribuidoras de gas.	
Compañías de teléfonos y comunicaciones.	
Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.	
Casinos; hipódromos; y todo juego de azar que esté expresamente autorizado aun cuando sea con carácter esporádico.	
El monto mínimo mensual será de	\$ 3.900,00
Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile, establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.	
El monto mínimo mensual será de	\$ 2.000,00
j.- Las siguientes categorías que se encuentran incluidas en la alícuota general, tributarán los siguientes mínimos mensuales:	
1.- Servicios: de restaurant, pizzerías, comida rápida, de bares y confiterías, servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador tengan o no servicio de entrega a domicilio	
El monto mínimo mensual será de.....	\$ 400,00
2.- Explotación embarcaciones menores a remos y/o velas	
Por temporada.....	\$ 1.000,00
3.- Prestaciones de Servicios Temporales	
Por temporada.....	\$ 1.000,00
Los servicios temporales que se habiliten para los siguientes eventos.	
Moto-encuentro.....	\$ 350,00
Durante el Festival Nacional de Jineteada y Folclore.....	\$ 500,00
4.- Comercio minorista de artículos medicinales de aplicación humana.....	\$ 650,00
5.-- Actividades de elevación y embarque de granos y oleaginosas en general..	\$3.900,00
6.- Gimnasios – Colonia de Vacaciones	\$ 400,00
7- Limpieza de Frentes - Por día.....	\$ 85,00
K.- Para los siguientes entes prestadores de servicios, se fijan los siguientes montos fijos mensuales:	
- Transporte Escolar.....	\$ 100,00
- Taxis.....	\$ 100,00
- Remises.....	\$ 100,00
- Transporte de carga por cada unidad o equipo de transporte automotor.....	\$ 100,00
- Albañiles y pintores.....	\$ 150,00
- Discjockey sin equipo.....	\$ 150,00
- Talleres.....	\$ 100,00
- Básculas y balanzas.....	\$ 170,00

En los casos de los comercios de temporadas (heladerías, etc.) en los meses que permanezcan cerrados, previa constatación fehaciente por parte de la Dirección de Habilitaciones, no registrarán los mínimos, no obstante igualmente deberán cumplir con los deberes formales.-

TITULO III
CAPITULO 1°
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 8°: Conforme a lo que establece el Artículo 31° del Código Tributario Municipal- Parte Especial, vigente, se fija:

1- Comerciantes, personal con relación de dependencia:	
a) Al otorgarse Libreta Sanitaria.....	\$ 100,00
b) Por cada control semestral o anual	\$ 50,00
c) Al otorgarse el carné válido por seis meses	\$ 50,00
d) En los casos de RENOVACION, se cobrará el 50% de lo establecido en inciso a)	
2- Otros casos	
a) Importe mensual (con control semestral).....	\$ 50,00
b) Los remiseros tendrán un 50 % (Cincuenta por ciento) de descuento.	

CAPITULO 2°
INSPECCION HIGIENICO SANITARIA VEHICULOS

ARTICULO 9°: De acuerdo a lo establecido en los Artículos 35° y 36° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se fija la inscripción de VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCADERIAS que ingresan al Municipio y SIN LOCAL DE VENTAS, a efectos de quedar sujetos al CONTROL, DE INSPECCION HIGIENICO SANITARIO,
Por año

\$ 500,00

CAPITULO 3°
DESINFECCION Y DESRATIZACION

ARTICULO 10°: Por los servicios que se prestan con carácter de extraordinarios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, se cobrará el siguiente detalle:

- a) Desinfección de vehículos en general..... \$ 140,00
 b) Desinfección de vehículos de carga\$ 155,00
 c) Desinfección de muebles, envases usados, piezas de ropa.....\$ 130,00
 d) Desinfección y desinsectación de habitación,
 Primer habitación.....\$ 155,00
 Por cada habitación adicional.....\$ 120,00
 e) Por desratización, desinfección y desinsectación
 por comercios\$ 200,00
 de terrenos baldíos, por cada 500 m2.....\$ 800,00
 f) Por desratización con movimiento de mercadería a cargo de personal municipal, llevará un incremento adicional del 300% (trescientos por ciento).-

CAPITULO 4°
INSPECCION BROMATOLOGICA

ARTICULO 11°: De acuerdo a lo establecido por los Artículos 46° y 47° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, se cobrarán los siguientes derechos:

a) Locales con ventas mensuales superiores a 5.000 Kg.p/mes	\$ 90,00
b) Locales con ventas mensuales inferiores a 5.000 Kg.p/mes	\$ 58,50
c) Locales con acopio y/o tránsito, por kg	\$ 0,08

2°- CARNES

Por res, mensualmente.	\$ 13,00
------------------------	----------

3°- EMBUTIDOS

Fábrica de, sin discriminación, por mes.	\$ 65,00
------------------------------------------	----------

4°- PLANTA CONCENTRADORA DE LECHE

A) Por litro de leche que entre a la Planta al precio del día de ingreso.

El pago deberá efectuarse por mes vencido, dentro de los primeros 15 días1‰ (uno por mil)

B) Los repartidores, una cuota fija mensual, pagadera por adelantado del uno al diez de cada mes:

repartidores de leche en sachet	\$ 39,00
---------------------------------	----------

5°- INSPECCION DE AVES Y HUEVOS

-Derecho anual de Inspección local, por rubro	\$ 58,50
-Primera categoría: más de 5.000 Kg. por mes	\$ 169,00
-Segunda categoría: hasta 5.000 Kg. por mes	\$ 78,00
-Tasa de inspección de huevos, por docena	\$ 0,08

CAPITULO 5°
VACUNACION Y DESINFECCION DE PERROS

ARTICULO 12°: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 49° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, se fija la patente anual, por cada ejemplar, que comprenderá los servicios de:

Vacunación y desparasitación de	\$ 33,00
---------------------------------	----------

TITULO IV
CAPITULO 1°
SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 13°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se cobrarán los siguientes derechos:

1°) LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO:

La utilización de locales ubicados en lugares destinados al uso público, se reglamentará por una Ordenanza Especial que deberá determinar las condiciones en que se concederán:

2°) BALNEARIO:

Los valores se fijaran mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal

CAPITULO 2°
USOS DE EQUIPOS E INSTALACIONES

ARTICULO 14°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 52°, del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se estipulan los siguientes derechos:

1 – ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS:

PALAS MECANICAS:

Cargadora Caterpillar

Por servicios hasta 1 Km. De la Planta Urbana por día – 6 Horas	\$ 3.445,00
Fuera de la Planta Urbana se incrementará por cada Km	\$ 104,00
Por cada hora	\$ 572,00

Otras Palas Mecánicas

Por servicios hasta 1 Km. De la Planta Urbana por día – 6 Horas	\$ 2.925,00
Fuera de la Planta Urbana se incrementará por cada Km	\$ 104,00
Por cada hora	\$ 487,50

MOTONIVELADORAS:**Motoniveladora VOLVO**

Por servicios hasta 1 Km. de la Planta Urbana Por día – 6 Horas	\$ 4.030,00
Fuera de la Planta Urbana se incrementará por cada Km	\$ 104,00
Por cada hora	\$ 669,50

Otras Motoniveladoras

Por servicios hasta 1 Km. de la Planta Urbana Por día – 6 Horas	\$ 3.380,00
Fuera de la Planta Urbana se incrementará por cada Km	\$ 104,00
Por cada hora	\$ 565,50

RETROEXCAVADORA:

Por Servicio de 1 Km. de Planta Urbana, por día – 6 Horas	\$ 2.925,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por cada Km	\$ 104,00
Por Hora	\$ 487,50

TOPADORAS:

Por servicio hasta 1 Km. Planta Urbana por día – 6 Horas	\$ 4.030,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por Km	\$ 104,00
Por hora	\$ 669,50

DESMALZADORA DE ARRASTRE:

Por Servicio hasta 1 Km. de Planta Urbana, por día – 6 Horas	\$ 2.418,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por cada Km	\$ 78,00
Por Hora	\$ 403,00

TRACTOR CON ACOPLADO:

Por Servicio hasta 1 Km. de Planta Urbana, por día – 6 Horas	\$ 2.418,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por cada Km	\$ 78,00
Por Hora	\$ 403,00

TRACTOR CON PATA DE CABRA:

Por Servicio hasta 1 Km. de Planta Urbana, por día – 6 Horas	\$ 2.418,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por cada Km	\$ 78,00
Por Hora	\$ 403,00

PALA DE ARRASTRE CON TRACTOR:

Por Servicio de 1 Km. de Planta Urbana, por día – 6 HoraS	\$ 2.418,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por cada Km	\$ 78,00
Por Hora	\$ 403,00

Tractor de más 100 hp de potencia:

Por servicio de 1 Km. de Planta Urbana, por día – 6 Horas	\$ 2.145,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por cada Km	\$ 78,00
Por hora	\$ 357,50

TRACTOR:**Tractor hasta 100 hp de potencia:**

Por servicio de 1 Km. de Planta Urbana, por día – 6 Horas	\$ 1.950,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por cada Km	\$ 78,00
Por hora	\$ 325,00

HORMIGONERA:

Por día de 6 Horas	\$ 455,00
Por hora	\$ 78,00

CORTADORA DE CESPED:

Cortadora de Césped a Nafta, con Personal, por Hora	\$ 97,50
Cortadora de Césped Eléctrica, con Personal, por Hora	\$ 84,50

CAMIONES:**Camión de más de 150 Hp**

Por servicio hasta 1 Km. de Planta Urbana por día – 6 Horas	\$ 2.925,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por Km	\$ 104,00
Por hora	\$ 487,50

Otros Camiones

Por servicio hasta 1 Km. de Planta Urbana por día – 6 Horas	\$ 2.535,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por Km	\$ 104,00
Por hora	\$ 422,50

Vehículo con elevador Hidráulico

Por servicio hasta 1 Km. de Planta Urbana por día – 6 Horas	\$ 2.535,00
Fuera de Planta Urbana, se incrementará por Km	\$ 104,00
Por hora	\$ 422,50

SERVICIOS VARIOS

Por retiro de c/m3 de tierra o escombros dentro Planta Urbana	\$ 32,50
---------------------------------------------------------------	----------

Por venta de c/m3 de tierra o escombros dentro de la planta Urbana	\$ 84,50
Por venta de c/m3 de broza dentro de la planta Urbana	\$ 117,00

2 – SERVICIO DE TANQUE ATMOSFERICO:

a) Por viaje hasta 5.000 Litros dentro de Planta Urbana	\$ 182,00
b) Por cada viaje adicional (no se cobra sellado)	\$ 182,00
c) Tarifa Social	\$ 50,00
Fuera de la Planta Urbana, se incrementará por Km	\$ 58,50

3 – PLAYA DE ORDENAMIENTO DE CAMIONES:

Toda unidad de transporte que ingrese a la Playa de Ordenamiento de Camiones abonará:

Por equipo: Camión con acoplado, semi-remolque o similar,

por estadía	\$ 45,00
Chasis solo, por estadía	\$ 26,00

Para los *transportistas o empresas de transportes locales inscriptos* en el Municipio y que se encuentren

Al día con la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

Por Equipo: Camión con acoplado, semi-remolque o similar,

Por estadía	\$ 33,00
-------------	----------

4 – SELLADO

Los puntos 1 y 2 pagarán un sellado en la solicitud de	\$ 7,00
--------------------------------------------------------	---------

CAPITULO 3°**GRUPOS Y/O CAMPAMENTOS NOMADES**

ARTICULO 15°: Los campamentos y/o grupos nómades, cuya instalación haya sido previamente admitida por el Departamento Ejecutivo, abonarán por ocupación de terreno, por día y por carpa o casa rodante\$ 1.500,00

CAPITULO 4°**CEMENTERIO**

ARTICULO 16°: Conforme a lo establecido en el Artículo 55° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se abonarán los siguientes derechos:

A – Inhumaciones:

-Inhumación en Nichos	\$ 45,50
-Inhumación de Panteones Particulares y de O. Sociales	\$ 71,50
-Inhumación en Sepultura en servicios no gratuitos	\$ 26,00

B- Traslados:

-Traslado dentro del cementerio de Ataúdes por cada uno	\$ 91,00
-Traslado dentro del cementerio de restos reducidos o creamados por cada uno	\$ 32,50

C- Introducciones:

-Introducción o salida de restos del cementerio o del Municipio	\$ 65,00
-----------------------------------------------------------------	----------

-Por introducción de cadáveres a nichos ya ocupados o arrendados se cobrará **el 50 % del importe** fijado por la presente Ordenanza para la concesión de Nichos.-

-Por introducción de nichos vendidos a perpetuidad, o arrendados por el término de 50 años, se abonará **el 100 % del valor** que corresponda a esa fila y Sección.-

D- Reducciones:

a- En nichos o panteones	\$ 325,00
b- Sepulturas	\$ 97,50
c- En nichos o sepulturas para "angelitos" el 50 % del valor de adultos.	

E- Otros

- Trabajos por fallas técnicas con cargo a la Empresa.....\$ 357,50
- Por reparación de las roturas de nichos por fallas técnicas de la empresa prestataria del servicio.....\$ 97,50
- Permuta de Nichos: quien solicite el cambio, deberá abonar el importe correspondiente a traslado dentro de cementerio e inhumación. Se considerará pago el período abonado en su oportunidad para todas las Secciones.-
- Renovación de Nichos: Se hará en las mismas condiciones que la concesión, abonando derechos fijos en las secciones respectivas, cuando en los nichos a renovar haya más de tres restos, sufrirá un recargo del 50 % por cada uno de los agregados al mismo.-
- En caso de compra de nichos a perpetuidad o arrendados a 50 años, se deberá abonar el 100 % del valor de la sección y fila que correspondiera por cada uno de los restos agregados al mismo.-
- Canon anual por conservación, barrido y otros servicios que el Municipio preste en el Cementerio, a los nichos vendidos a perpetuidad a partir del 01 de Enero de 2005 o arrendados a 50 años, con vencimiento al 31 de Marzo \$ 50,00
- Por transferencia de titularidad de derechos sobre panteones, mausoleos o bóvedas o lotes sin edificación, se cobrará un derecho equivalente al 30% (treinta por ciento) determinado de acuerdo al Art.17º incisos b y c de Ord. Impositiva vigente.
- Por apertura de nicho para verificación por causas distintas a la exhumación \$ 300,00

ACLARACION:

1. En el caso particular de servicios atrasados corresponde el pago del arancel correspondiente a la Ordenanza vigente, con más la actualización cuando correspondiere.
2. El vencimiento a estos efectos, será el correspondiente al mismo concepto fijado en la Ordenanza Impositiva inmediata anterior, fijado en la fecha de introducción de los restos al cementerio. Gozando de un beneficio de 30 (treinta) días corridos de gracia para abonar el concepto de arrendamiento, inhumación y/o renovación.
3. Las concesiones se podrán abonar en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas mensuales al valor vigente cada mes, más el interés de financiación que rige para los planes de pago de deudas por tasas municipales.
4. El arrendamiento de nichos será por 2 (dos) años y su renovación por igual período.

NICHOS MUNICIPALES: Por cada concesión de 2 (dos) años:

Para las Secciones con galerías cerradas de 4 filas: "A" - "B" - "C" - "D" - "E" - "F"

1ra. y última fila..... \$ 195,00

filas intermedias..... \$ 227,50

Para las Secciones con Galerías cerradas de 5 filas: "C Bis" - "CH" - "CH Bis" - "D Bis" - "F Bis" - "G" - "G Bis" - "K" - "L" - "M" - "W" - "W Bis" - "Z" - "Z Bis" "S" - "T".....

1ra. y última fila..... \$ 195,00

filas intermedias..... \$ 227,50

Para la Sección "H" Todas las filas..... \$ 143,00

Para las Secciones- "I", "U", "U Bis", "P" y "P BIS" - sin galería-

1ra. y última fila..... \$ 143,00

filas intermedias \$ 156,00

Para la Secciones Niños: "J", "K", "P BIS" y "T" de nichos con galerías cerradas, se cobrará el 50 % de los valores establecidos para los nichos de las Secciones de cinco filas con galerías cerradas.-

La desocupación de nichos por falta de pago y su traslado al osario, será sin cargo alguno.-

COLUMBARIOS: El arrendamiento será por diez (10) años, con posibilidad de renovación por igual período.

Para las Secciones (4 filas) "A" - "B" - "C" - "F" con galerías

1ra., 4ta. y 5ta. Fila \$ 156,00

2da. y 3ra. Fila \$ 195,00

Para las Secciones "D bis" y "E bis" sin galerías

1ra., 4ta. y 5ta fila \$ 117,00

2da. y 3ra. Fila \$ 143,00

Para las Secciones (5 filas) "A bis" - "B bis" - "C bis" con galerías:

1ra., 4ta. y 5ta fila\$ 169,00

2da. y 3ra. Fila \$ 195,00

Para las Secciones "D" - "E" - "G" sin galerías

1ra., 4ta. y 5ta fila \$ 117,00

2da. y 3ra. Fila \$ 143,00

Columbarios para restos de sepulturas tipo económico de 6 (seis) filas: Sección "M": todas las filas \$ 39,00

Derechos varios referentes al Columbario:

- Por introducción de restos a nichos de columbarios ya ocupados:

a- por resto..... \$ 52,00

b- por apertura y tapiado \$ 52,00

- Las urnas de madera para restos reducidos, construidas por el Municipio,
cada una \$ 52,00

SEPULTURAS. El arrendamiento será por cinco (5) años, con posibilidad de renovación por igual período..... \$ 45,50

NOTA: Las concesiones se podrán abonar en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas mensuales al valor vigente a cada mes.-

ARTICULO 17º: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 56º del Código Tributario Municipal – Parte especial, vigente, se cobrarán los siguientes derechos:.....

1.- Las ventas de fracciones de terreno del Cementerio municipal, se otorgarán mediante venta directa, la que se efectuará en las oportunidades y bajo las condiciones que determine el Departamento Ejecutivo.-

Base mínima por metro cuadrado\$1000,00

PANTEONES Y MAUSOLEOS

Por conservación, barrido y otros servicios que el Municipio preste en el Cementerio, los panteones particulares y de instituciones que lo posean o lo construyan destinados a familiares de sus asociados y cobren por este servicio, abonarán una tasa anual con arreglo a la siguiente categoría:

a- Por cada Panteón Social..... \$ 700,00

b- Por cada Panteón particular o Mausoleo con avalúo hasta \$ 13.000,00..... \$ 400,00

c- Por cada Panteón Particular o Mausoleo con avalúo superior a \$ 13.000,00.. \$ 550,00

A los fines de incorporar a los contribuyentes responsables del impuesto, la Dirección de Obras Públicas procederá a la clasificación y valuación de los Panteones existentes en el Cementerio Municipal, tomando como base los valores unitarios actualizados de la construcción y el precio por metro cuadrado del terreno que le pertenezca.-

En el futuro se tomará como base el avalúo municipal para la liquidación y pago de los derechos de construcción, más el precio de compra del terreno adquirido.-

TITULO V OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 18º: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se abonarán los siguientes:

1.- Las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, de Internet, de Televisión por Cable o Circuito Cerrado, de Transmisión de Datos o Información en cualquiera de sus formas, de Electricidad, Obras Sanitarias y de Gas o similares:

Por instalaciones o ampliaciones que realicen:

a- Por cada poste colocado o que coloquen dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible \$ 26,00

b- Por cada distribuidora instalada o que instalen dentro del Ejido Municipal, por año y en forma indivisible..... \$ 422,50

c- Por cada metro de línea telefónica aérea, internet, electricidad, de señal de videos de cables, o de comunicaciones similares por año y en forma indivisible\$ 6,50

d- Las instalaciones subterráneas, tales como cañerías: de agua corriente, redes cloacales, líneas telefónicas, internet y eléctricas o similares, que pasan por debajo de la calzada o veredas del municipio, pagarán en concepto de ocupación del suelo, por año y metro lineal, indivisible..... \$ 4,00

e- Los túneles, conductos y/o galerías subterráneas que autorizare la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual, p/mt. lineal en forma indivisible\$ 52,00

f- Cámaras subterráneas, por año..... \$ 156,00

g- Armarios, casillas metálicas o de otro material (controladores de líneas), por cada uno, por año:..... \$ 195,00

2.- Por la ocupación con mesas, sillas, sillones y objetos muebles en general, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, se abonará un derecho mensual e indivisible por metro cuadrado, de Pesos Diez (\$ 10,00) dentro del radio comprendido entre calles Colon, Andrade, Almirante Brown y Tratado del Pilar; y de Pesos Cinco (\$5,00) en el resto de la ciudad.

La ocupación de la vereda deberá prever un mínimo libre de 1 metro de ancho y no exceder el límite del comercio, salvo autorización por escrito de los frentistas afectados.

3.- Kioscos de flores:

a- Instalaciones en inmediaciones del cementerio anual.....\$ 1.200,00

b- Instalaciones con carácter de temporarios, se otorgarán

previa solicitud como máximo por 2 (dos) días abonando.....\$ 400,00

4.- Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías:

a- Por permisos de ocupación de la acera, para exhibición de mercadería, previa autorización del Departamento Ejecutivo:

- Por mes\$ 200,00

- Por día\$ 15,00

b- Todo vehículo o embarcación establecido en lugar fijo con ventas de frutas verduras y hortalizas, etc., abonarán un derecho por vehículo

- Por un día.....\$ 70,00

5.- Permiso precario para construcciones:

a- Cuando una construcción necesite la ocupación de la vereda se pagará por m2 y por mes adelantado, previa autorización mensual del Poder Ejecutivo Municipal.....\$ 15,00

b- Los permisos precarios de ocupación de partes de la calzada, para hormigón armado, previa solicitud, abonarán por día\$ 10,00

6.- Otros puestos y Kioscos:

a- Los puestos y kioscos de ventas de cigarrillos, golosinas, frutas y verduras, etc., abonarán:

- Por año, dentro del radio céntrico.....\$ 200,00.-

- Por año, fuera del radio céntrico.....\$ 160,00.-

- Por día.....\$ 60,00.-
- b- Los puestos y Kioscos de diarios y revistas abonarán:
 - Por año, dentro del radio céntrico.....\$ 200,00.-
 - Por año, fuera del radio céntrico.....\$ 160,00.-
 - Por día.....\$ 60,00.-
- c- Aquellos prestadores eventuales que realicen la actividad comercial y soliciten la inscripción y/o habilitación para el evento del moto-encuentro o el festival nacional de jineteada y folclore deberán abonar un canon especial que se disgrega de la siguiente forma:
 - Dentro del radio céntrico de la ciudad de Diamante.....\$ 3.000,00.-
 - Fuera del radio céntrico de la ciudad de Diamante.....\$ 1.500,00.-
- 7.- Parques de diversiones, circos, y otras atracciones análogas:
 - Abonarán por c/quince días\$ 1,500,00
- 8- Arrendamientos por calles cerradas dentro del Ejido Municipal:
 - Abonarán por año y por Metro Cuadrado, correspondiente al solar de la chacra lindera ocupada.\$ 1,00
 - Se pagará por adelantado, antes del 15 de Junio de cada año. Bastará la solicitud de apertura de un vecino o lindero, fundamentado ante el Departamento Ejecutivo Municipal y a su juicio, para no renovar el mismo y proceder a su apertura.-
 - Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta en el 50% este tributo previsto en el inciso 10 del presente Artículo.
- 9- Terminal de Ómnibus:
 - a- Empresas de transporte de pasajeros, con domicilio en la ciudad de Diamante y por el uso de la terminal de Ómnibus, previa autorización del Departamento Ejecutivo, abonarán por empresa que utilice los servicios, por mes.....\$ 325,00
 - b- Colectivos pertenecientes a empresas que no tengan domicilio legal en la Ciudad de Diamante, pero que embarquen pasajeros en esta ciudad para recorridos interurbanos, por el uso de la terminal, previa autorización del Departamento Ejecutivo, abonarán por cada salida del andén.....\$ 15,00
- 10- Ocupación de Plazas u otros Espacios Públicos – Por Día (Previa Autorización del D.E.M. o la Dirección Municipal que este delegue).....\$ 650,00

TITULO VI DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 19°: De acuerdo a lo establecido por los Artículos 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, y 74° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y fracción los importes que al efecto se establecen:

- 1) Letrero simple (carteles, toldos, paredes, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras y similares).....\$ 260,00
- 2) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras y similares).....\$ 260,00
- 3) Letreros salientes, por faz.....\$ 260,00
- 4) Avisos salientes, por faz.....\$ 260,00
- 5) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, en el ejido municipal.....\$ 260,00
- 6) Avisos en columnas o módulos.....\$ 260,00
- 7) Murales, por cada 10 unidades.....\$ 260,00
- 8) Avisos proyectados, por unidad.....\$ 520,00
- 9) Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado.....\$ 260,00
- 10) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 1000 unidades.....\$ 390,00
- 11) Publicidad móvil, por mes o fracción menor\$ 390,00
- 12) Publicidad móvil, por año.....\$ 910,00
- 13) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción.....\$ 260,00
- 14) Volantes, cada 5000 o fracción.....\$ 260,00
- 15) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.....\$ 260,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un incremento del cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

ARTÍCULO 20°: En caso que la ocupación de la vía pública, contemplada en el artículo anterior, fuera efectuada por contribuyentes y/o responsables no inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Municipal o que, encontrándose inscriptos, tuvieren su casa central o casa matriz fuera del Ejido Municipal, se aplicarán los siguientes valores:

- 1) Por metro o fracción y por año.....\$ 286,00

Los contribuyentes y/o responsables que -a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza- se encuentren en el supuesto contemplado en esta norma, contarán con un plazo de treinta (30) días para cancelar sus obligaciones pendientes. Si no lo hicieren en dicho plazo, le serán aplicados los nuevos valores para todas las obligaciones omitidas o incumplidas, considerando su deuda como “de valor” en los términos de la legislación vigente en la materia.

TITULO VII DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO Y TIERRA

ARTÍCULO 21°: Establécense los siguientes derechos, previstos en los Artículos 76°, 77°, 78° y 79° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, por la extracción de arcillas, arena para construcción, arena silíceas, caliza, canto rodado, conchilla, piedras

partidas, areniscas, toscas, pedregullo calcáreo, yeso, broza y toda otra sustancia mineral: 3,50 %

El derecho establecido se aplicará sobre el precio del mineral sobre camión en cantera por cada metro cúbico (m³) despachado. Si resultara difícil su determinación se tomará en cuenta el precio de plaza al tiempo de la expedición.

Los períodos y fecha de vencimientos de cada uno serán los correspondientes al régimen general de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

TITULO VIII
DERECHOS DE DIVERSION Y RIFAS
CAPITULO 1°- DIVERSIONES

ARTICULO 22°: De acuerdo a lo establecido en los Artículos 80° y 81° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, los propietarios de los locales abonarán lo siguiente:

1.- Casinos: sobre el total de entradas el 10 %

2. - Doma o jineteada; por cada reunión un importe equivalente a diez (10) veces el valor de la entrada, con un mínimo de\$ 390,00

3.- Parques de diversiones transitorios; por día:.....\$ 235,00

4.- Por los juegos manuales, mecánicos, electrónicos y/o similares temporarios, se abonará por mes o fracción menor.....\$ 156,00

5.- Juegos varios permanentes: de acuerdo al Artículo 57°, del Código Tributario Municipal, Parte Especial, vigente, abonarán por cada uno, en forma anual e indivisible.....\$ 156,00

- Juegos varios temporarios: por cada juego en forma anual e indivisible.....\$ 156,00

Quien posee local habilitado a fin de explotar alguno de estos juegos, solo abonará la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

6.- Cualquier otro tipo de espectáculos no contemplados en los incisos anteriores; por cada evento:..... \$ 195,00

CAPITULO 2° -RIFAS

ARTICULO 23°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82° del Código Tributario Municipal, Parte Especial, vigente:

- Rifas o Bonos Contribución que fueren vendidos en jurisdicción Municipal abonarán sobre el valor de los números destinados a la venta el10 %

- Si se tratare de rifas de otras localidades, autorizadas por el Superior Gobierno de la Provincia, abonarán sobre el total de los números que circulan dentro del Municipio.....20 %

TITULO IX
VENEDORES AMBULANTES

ARTICULO 24°: Al tributo que corresponde abonar, por las actividades comprendidas en los Artículos 84° y 85° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendida en los siguientes rubros, sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

VENEDORES AMBULANTES: POR DIA

Afiladores.....	\$ 115,00
Alhajas o Artículos suntuarios	\$ 295,00
Bazar y/o ferreterías	\$ 165,00
Comestibles.....	\$ 210,00
Hojalateros.....	\$ 165,00
Helados	\$ 165,00
Librerías	\$ 165,00
Florerías	\$ 165,00
Fotógrafos y retratistas.....	\$ 115,00
Mercaderías y Artículos de punto	\$ 165,00
Pescados.....	\$ 140,00
Plumeros, escobas y paraguas	\$ 165,00
Telas y Artículos de vestir	\$ 165,00
Verduras.....	\$ 165,00
No discriminados	\$ 198,00
Zapateros remendadores por semestre	\$ 328,00
Reparaciones Artículos electrodomésticos y electrónicos s/local p/semestre.....	\$ 328,00

(Estos dos últimos rubros abonarán semestralmente).-

TITULO X
INSTALACIONES ELECTROMECANICAS. APROBACION DE
PLANOS E INSPECCIONES CORRESPONDIENTES
CAPITULO 1°

INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS

ARTICULO 25°: Fíjese por los derechos previstos en los Artículos 86° y 87° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, las siguientes tasas anuales fijas:

1°- Las instalaciones con potencias instaladas de:

a- de uno a quince HP\$ 65,00

- b- de dieciséis a cien HP.....\$ 130,00
 c- de cien HP en adelante\$ 195,00
 2º- Equipos cinematográficos e instalaciones electromecánicas:
 Se abonará un derecho único anual de\$ 455,00
 3º- Instalaciones de Radios:
 En oportunidad de autorizarse su funcionamiento, se abonará un derecho único de\$ 650,00
 (Abonarán además inc. 1º)
 El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir del pago de esta Tasa a las Entidades sin fines de lucro, y aquellos contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que se encuentren al día y hayan abonado regularmente los dos últimos años quedarán exentos del pago resultante.-

CAPITULO 2º

APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS ELECTRICAS O DE FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS DERIVACIONES O AMPLIACIONES

ARTICULO 26º: De conformidad a lo establecido en el Artículo 88º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente se fijan los siguientes montos y alícuotas para la aprobación de planos e inspecciones, a calcularse sobre la valuación de la obra (efectuado por el Municipio).-

- 1- Obras Menores a \$10.000.-... de valuación\$ 150,00
 2- Obras superiores a \$10.000.-..... de valuación\$ 160,00
 más un adicional sobre el resto de la valuación del.....2º/100 (dos por mil)
 Por inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial por cada una.....\$ 150,00

CAPITULO 3º

INSPECCION PERIODICA DE INSTALACIONES Y MEDIDORES ELECTRICOS Y REPOSICION DE LAMPARAS

ARTICULO 27º: Según lo dispuesto en el Artículo 92º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, vigente, se fijan las siguientes alícuotas sobre el precio básico del kw y cargo fijo:

- 1- Usuarios residenciales:20,50%
 2- Usuarios comerciales:10,00%
 3- Usuarios industriales:5,00%
 4- Repartidores y dependencias nacionales y provinciales:.....19,20%

Los porcentajes determinados en este artículo se aplicarán también sobre las cuotas fijas que la empresa prestataria facture a cada usuario respectivamente.

Este tributo no se liquidará en las facturas de los edificios municipales ni en las de alumbrado público.

TITULO XI

CONTRIBUCION DE MEJORAS

ARTICULO 28º: Según lo dispuesto en el Artículo 95º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, el monto de contribución por metro lineal, se fijará en el momento de ejecución de la obra.-

TITULO XII

DERECHO DE EDIFICACION

ARTICULO 29º: De acuerdo a lo establecido en los Artículos 96º y 109º del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se fijan los siguientes montos y alícuotas, para aprobación de planos, según tasación municipal por categorías (A, B, C, D).

1- Proyecto de construcción, ampliación y/o refacción:

En Planta Urbana, Chacras y Quintas sobre la tasación..... 1,5 ‰ (uno y medio por mil)

2- Relevamiento de construcciones en Planta Urbana, Chacras y Quintas, el propietario deberá abonar un recargo sobre la tasación:

a- antigüedad menor de 10 años.....5 ‰ (cinco por mil)

b- antigüedad entre 10 y 25 años.....3,5 ‰ (tres y medio por mil)

c- antigüedad más de 25 años..... 2‰ (dos por mil)

3- Por construcción y/o refacción de:

a- Panteón..... 2,5 ‰ (dos y medio por mil)

b- Bóvedas..... 2 ‰ (dos por mil)

c- Piletas.....1,5 ‰ (uno y medio por mil)

4- Agua para construcción:

a- Construcciones nuevas y relevamientos con antigüedad:

menor de 10 años..... 3 ‰ (tres por mil)

No responderá el pago de esta tasa cuando el inmueble haya contado con medidor de agua instalado a la fecha de iniciación de la obra.-

5- Tasación por categorías:	
Valor de m2 de edificación: cat. "A"	\$ 2.210,00
cat. "B"	\$ 1.430,00
cat. "C"	\$ 1.040,00
cat. "D"	\$ 650,00
6- Sellados:	
a- Por solicitud de libreta de inspecciones para construcciones nuevas y ampliaciones	\$ 91,00
b- Por solicitud aprobación expediente de relevamiento	\$ 32,50
c- Por solicitud línea de edificación y nivel de vereda	\$ 32,50
d- Por solicitud de:	
Inspección fundaciones, estructuras resistentes, instalaciones complementarias,	\$ 32,50
e- Por solicitud para temas relacionados con construcciones en general y no especificados en esta Ordenanza	\$ 32,50
7- Rotura de Cordón, en beneficio del frentista, para garaje:	
a- Hasta 3 Metros Lineales	\$ 65,00
b- Por Metro Adicional	\$ 26,00

NIVELES, LINEAS Y MENSURAS

ARTICULO 30°: Según lo dispuesto en los Artículos 101° y 102° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se fijan:

- 1- Derecho fijo por otorgamiento de niveles o líneas.....\$ 32,50
 2- Por verificación de líneas ya otorgadas\$ 19,50

TITULO XIII SERVICIOS FUNEBRES

ARTICULO 31°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 103° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se establece:

- a) Para el uso de la Sala Municipal de Velatorios\$ 442,00
 b) Los Jubilados nacionales, provinciales y municipales gozarán de un descuento del50 %

TITULO XIV ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 32°: En base a lo estipulado en el Artículo 104° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se establece:

A) Administrativas

- 1- Reposición de gastos correspondientes a notificaciones\$ 45,50
 2- a) Certificación expedida por organismos o funcionarios de la justicia de faltas\$ 39,00
 b) Por solicitud de certificación de firmas..... \$ 39,00
 c) Por cada copia de foja de proceso contencioso administrativo a solicitud de parte interesada\$ 6,50
 d) Por c/pedido de vista de exp. paralizado o archivado.....\$ 13,00
 e) Por juego de copias de actuaciones labradas por accidente de tránsito sin intervención municipal, hasta 10 hojas\$ 39,00
 Por cada hoja que exceda de 10\$ 9,10
 f) Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de municipal hasta 10 hojas\$ 45,50
 Por cada hoja que exceda de 10.....\$ 9,10
 g) Permiso provisorio p/circular sin chapa en el Municipio.....\$ 39,00
 h) Certificado libre de Deuda, multas, constancias y certificados\$ 39,00
 3- Abonarán sellado de:
 a) Los recursos contra resoluciones administrativas..... \$ 26,00
 b) Oficios e informes en juicios civiles o comerciales \$ 26,00
 c) Por la presentación de denuncias de vecinos.....\$ 6,50

Punto 4- Abonarán sellado de:

- a) Por la solicitud de carné de conductor nuevo, con derecho a examen, tarjeta y certificado médico, con vigencia por 2 (Dos) años..... \$ 220,00
 b) Por la solicitud de renovación de carné de conductor, incluido certificado médico, con vigencia por 2 (Dos) años..... \$ 140,00
 c) Por la solicitud de renovación de carné de conductor, para los mayores de 70 (setenta) años, incluido certificado médico, con vigencia por 1 (Uno) año.....\$ 70,00

B) Habilitaciones

- 5- Solicitud para reuniones danzantes y/o festivas:
 a) con ventas de entradas y servicios de cantina \$ 1.500,00
 b) con ventas de entradas, sin servicios de cantina \$ 750,00
 c) sin ventas de entradas y con servicios de cantina\$ 500,00
 d) sin ventas de entradas, ni servicio de cantina\$ 30,00

e) en cualquiera de los casos anteriores cuando se incluyan espectáculos en vivo (grupos musicales, variedades, etc.) el veinte (20) por ciento más de los establecido en el aparatado correspondiente

- f) Solicitud para efectuar espectáculos públicos excepto los establecidos precedentemente \$ 45,00
- 6- a) Inscripción de Industrias o comercios \$ 26,00
- b) Transferencias de establecimientos comerciales o industriales\$ 65,00
- c) Por inscripción en el registro de proveedores \$ 195,00

Se eximirá del inciso c) a los contribuyentes que se encuentren inscriptos y al día en las Tasa por Inspección de Higiene, Sanitaria, Profilaxis y Seguridad.

7- Abonarán sellado de:

- a) Por la solicitud de inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles\$ 156,00
- b) Por la aprobación de sistemas constructivos\$ 130,00
- c) Por solicitud para construcciones\$ 32,50
- d) Por la certificación final de obra y refacción\$ 26,00
- e) Por cada duplicado del certificado final de obra\$ 58,50

C) Catastrales

8- Abonarán sellado de:

- a) Solicitud de Libre Deudas inmuebles..... \$ 39,00
- b) Solicitud de arrendamiento de calle cerrada Ejido..... \$ 65,00
- c) Por inscripción de títulos técnicos..... \$ 52,00

9- a) Venta de planos del municipio..... \$ 45,50

b) Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos municipales..... \$ 52,00

10- Inscripción de títulos de propiedades en el registro municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad del.....4‰ (cuatro por mil)

Si la Inscripción se realiza dentro de los treinta días, de la fecha de salida del Registro Provincial de la Propiedad, gozará de una bonificación del 50 % (cincuenta por ciento) del importe que resulte por aplicación del párrafo anterior.-.

·El Certificado de Libre Deuda se expedirá a nombre del vendedor.

·A los efectos del pago de este derecho, el importe a considerar como valor de la propiedad será el que consigne la respectiva escritura traslativa de dominio o hijuela, o en su proporcionalidad en el caso de enajenamientos parciales.

·En el caso de que el precio consignado fuese inferior se tomará el último avalúo fiscal provincial, actualizado con el coeficiente utilizado para el impuesto a los sellos.

·Cuando en una escritura o hijuela se incluya más de un inmueble, el derecho se liquidará por cada propiedad.-

Mínimo Inscripción Títulos:..... \$ 65,00

Recargos: La falta de inscripción de un Título de propiedad dentro de los sesenta días de haberlo hecho en el Registro de la Propiedad, será penado con multa del 1,5 % mensual, del importe de los derechos que correspondan abonar - conforme al presente Título y actualizado de acuerdo al avalúo cada treinta días sin perjuicio de la tasa establecida.-

Los escribanos, abogados, procuradores, y otros profesionales o personas que tramitan inscripción de títulos o hijuelas están obligados con las normas vigentes.-

11- Sellado municipal de planos:

No se visarán planos, si el titular no es contribuyente de T.G.I.

a) Para la presentación de planos a la Dirección de Catastro de la Provincia se hace necesaria la visación municipal estipulando este sellado por c/ lote de..... \$ 39,00

· Planos de Mensuras de Inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal por cada unidad funcional y por cada unidad complementaria.....\$ 39,00

·Certificado de Mensuras registradas ante la Dirección de Catastro de la Provincia.....\$ 39,00

·Por cada consulta parcial o total de antecedentes gráficos y alfanuméricos de parcelas urbanas o sub-rurales.....\$ 39,00

Por información básica, total de cada parcela urbana o sub-rural.....\$ 39,00

b) Por pedido de unificación de propiedades..... \$ 65,00

Reglamentando la unificación de propiedades:

Ante la presentación de planos para realizar trámites de unificación, división o subdivisión de parcelas, se deberá contemplar los siguientes requisitos:

I) Las parcelas a unificar deberán ser de un mismo propietario o matrimonio legal.

II) Se deberá exigir el Certificado de Libre Deuda o Estado de Deuda de la Dirección de Rentas Municipal

c) Por subdivisiones

Por solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de lotes hasta un máximo de 10 lotes..... \$ 195,00

Por la solicitud o gestión de subdivisión de propiedades y aprobación de loteos, con más de 10 lotes.....\$ 260,00

d) Solicitud de amojonamiento de un terreno:

Por cada lote\$ 52,00

e) Copia de planos que integran el legajo de construcción o loteos mayor de 0,5 mts.2 de dimensión.....\$ 58,50

12- Abonarán sellados de:

a) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal \$ 65,00

b) Certificado de Libre Deuda de propiedades y otros.....\$ 32,50

D) Varios

13- Abonarán sellado de:

a) Por cada duplicado de análisis expedido por la Dirección de Salud Pública Municipal\$ 52,00

b) Por solicitud para exponer animales, plantas, etc..... \$ 13,00

14- Abonarán sellado de:

- a) Por extracción de árboles con reposición y hasta 2 árboles a cargo del frentista.....\$ 6,50
 b) Por la extracción de árboles, sin reposición y hasta 2 árboles a cargo del frentista.....\$ 65,00

TITULO XV

FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION A LA COMUNIDAD, TURISMO Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 33°: Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas Municipal, previsto en el Artículo 107° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, sobre la tasa y derechos municipales, un recargo del 12 %.-

Este recargo no se cobrará en los siguientes derechos:

- SALUD PÚBLICA MUNICIPAL
- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
- CEMENTERIOS
- DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
- RECUPEROS Y CONTRIBUCION DE MEJORAS DE OBRAS
- SERVICIOS FUNEBRES
- SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS

Lo recaudado en concepto del recargo indicado con anterioridad se distribuirá según Reglamentaciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.

TITULO XVI

DERECHO DE ABASTO

ARTICULO 34°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 108° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se fijan los siguientes derechos:

- Por cada animal bovino.....\$ 50,00
- Por cada animal porcino.....\$ 40,00
- Por cada ave.....\$ 1,00

Esta Tasa será eximida para aquellos contribuyentes que se encuentre inscriptos y al día en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, profilaxis y Seguridad.

TITULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS FINANCIACION PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTICULO 35°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° del Código Tributario Municipal – Parte General, vigente, establécense las siguientes normas complementarias, para el pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

1- Interés de financiación:

Quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal su aplicación, eliminando el sistema de cuotas fijas por un interés mes a mes.-

2- Vencimientos:

Una cuota mensual, salvo casos particulares donde la tasa que se adeude tenga otros vencimientos y previa autorización del Poder Ejecutivo.-

3- Plazo General:

- Para la deuda del año corriente, hasta 8 (ocho) cuotas mensuales y consecutivas.-

- Para la deuda de años anteriores, hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas.-

- Este último plazo podrá ampliarse hasta un máximo de 36 (treinta) cuotas con autorización expresa del Departamento Ejecutivo, o del funcionario en quien éste, mediante Decreto, delegue dicha atribución.-

- Cuando se trate de propietarios de viviendas únicas, jubilados y pensionados, siempre que los ingresos del grupo conviviente, excluidos salarios familiares, no excedan dos haberes mínimos establecidos por los organismos nacionales competentes, podrán disponer de un plazo de hasta 60 cuotas,(sesenta), con autorización expresa del Departamento Ejecutivo.

4- Mínimo; Cada cuota no deberá ser inferior de.....\$ 50,00

5 -Entrega inicial: Al formalizarse el arreglo se debe abonar por lo menos, el importe equivalente a una cuota del total de la deuda, incluidos los recargos, monto que no podrá ser inferior al cinco (5) por ciento del total de la deuda, incluidos los recargos.-

Sobre este importe no se aplica el interés de financiación contemplado en el punto 1- de este artículo.-

6- La falta de pago de dos cuotas provocará automáticamente la mora del deudor y producirá la caducidad del plazo acordado, y será exigible a partir de ese momento el saldo total que se adeuda, con más los recargos e intereses correspondientes.-

7- Para la deuda de CONTRIBUCION DE MEJORAS se establece un plazo de hasta 24 cuotas y para los casos de viviendas únicas, podrá ampliarse el mismo a 60 cuotas iguales y consecutivas, no debiendo ser cada cuota menor de.....\$ 90,00

TITULO XVIII

TASA Y DERECHOS POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 36°: De acuerdo a lo establecido en los Artículos 110° 116° y 117° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, se disponen las siguientes cuotas fijas, cuotas mínimas, escalas y derechos por servicios correspondientes a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal.

a) Cuando el servicio público retribuido por las presentes tasas se efectúe en domicilios destinados exclusivamente a vivienda o casa de recreo o veraneo o en su caso terrenos baldíos:

SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y RED CLOACAL**A- CUOTAS MINIMAS: 1° CUOTA A 6° CUOTA BIMESTRAL**

INMUEBLES AFECTADOS	CODIGO	MINIMOS
Edificado agua	1	\$ 93,60
Edificado cloacas	2	\$ 42,90
(por FOMUVI – Ba. Alberdi)		
-Edificado agua y cloacas	5	\$ 133,90

B- AGUA POR MEDIDOR:

-Hasta 30 M3	\$ 93,60
-Más el exceso por M3 de hasta 500 m3	\$ 3,90

C- AGUA CON MEDIDOR Y CLOACAS

-Hasta 30 M3	\$ 136,50
-Más el exceso por M3. hasta 500 m3	\$ 5,20

D- REGIMEN DE ARANCELES POR ANALISIS

-Valor por módulo	\$ 5,85
-Líquido residual industrial 50 módulos.-	
-Contaminación hídrica 25 módulos.-	

E- PROVISION DE AGUA

a) Por cada tancada de 10.000 lts, hasta 1 Km. Planta Urbana	\$ 260,00
b) Por cada tancada de 5.000 lts, hasta 1 km Planta Urbana	\$ 162,50
c) Fuera de la Planta Urbana se incrementará p/Km	\$ 32,50
d) Estos valores se incrementarán en un 20 % (veinte por ciento) , si el agua es potable.	

F- FIANZAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y CONSTRUCTORES

-Empresas constructoras (Por inscripción)	\$ 520,00
-Constructores (Por inscripción)	\$ 390,00

G- FIANZAS EMPRESAS LIMPIADORAS Y CLOAQUISTAS

-Empresas Limpiadoras (Por inscripción)	\$ 227,50
-Oficial plomero y Cloaquistas (Por inscripción)	\$ 65,00

H- LIMPIEZA DOMICILIARIA DE CONEXIONES DE CLOACAS

-Por cada una de las limpiezas	\$ 130,00
--------------------------------	-----------

I- DERECHOS DE CONEXIONES DOMICILIARIA DE AGUA

-Por conexión de 13 mm	\$ 188,50
-Por conexión de 19 mm	\$ 377,00
-Por conexión de 25 mm	\$ 546,00

J- DERECHO DE CONEXION DOMICILIARIA DE CLOACAS

-Por conexión de 100 mm	\$ 175,50
-Por conexión de 150 mm	\$ 260,00

K- AGUA CON MEDIDOR PARA GRANDES CONSUMOS INDUSTRIALES:

Por metro cúbico	\$ 3,90
------------------	---------

L- TARIFA SERVICIO PRUEBA DE BOMBAS A TERCEROS

-Potencia hasta 5 HP	\$ 130,00
-De 5 a 25 HP	\$ 162,50
-Más de 25 HP	\$ 195,00

b) Cuando el servicio público retribuido por las presentes tasas se efectúe fuera de domicilios destinados exclusivamente a vivienda o casa de recreo o veraneo o en su caso terrenos baldíos:

CUOTAS MINIMAS: 1° CUOTA.-

A- SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y RED CLOACAL

INMUEBLES AFECTADOS	CODIGO	MINIMOS
Edificado agua	11	\$ 100,10
Edificado cloacas (por FOMUVI - Ba. Alberdi)	12	\$ 44,20
-Edificado agua y cloacas	15	\$ 143,00

B- AGUA POR MEDIDOR:

-Hasta 30 M3	\$ 100,10
-Más el exceso por M3 de hasta 500 m3	\$ 3,90

C- AGUA CON MEDIDOR Y CLOACAS

-Hasta 30 M3	\$ 143,00
-Más el exceso por M3 hasta 500 m3	\$ 3,90

D- REGIMEN DE ARANCELES POR ANALISIS

-Valor por módulo	\$ 8,45
-Líquido residual industrial 50 módulos.-	
-Contaminación hídrica 25 módulos.-	

E- PROVISION DE AGUA

a) Por cada tancada de 10.000 lts, hasta 1 Km. Planta Urbana	\$ 279,50
b) Por cada tancada de 5.000 lts, hasta 1 km Planta Urbana	\$ 175,50
c) Fuera de la Planta Urbana se incrementará p/Km	\$ 32,50
d) Estos valores se incrementarán en un 20 % (veinte por ciento) , si el agua es potable.	

F- FIANZAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y CONSTRUCTORES

-Empresas constructoras (Por inscripción)	\$ 533,00
-Constructores (Por inscripción)	\$ 403,00

G- FIANZAS EMPRESAS LIMPIADORAS Y CLOAQUISTAS

-Empresas Limpiadoras (Por inscripción)	\$ 234,00
-Oficial plomero y Cloaquistas (Por inscripción)	\$ 71,50

H- LIMPIEZA DOMICILIARIA DE CONEXIONES DE CLOACAS

-Por cada una de las limpiezas	\$ 143,00
--------------------------------	-----------

I- DERECHOS DE CONEXIONES DOMICILIARIA DE AGUA

-Por conexión de 13 mm	\$ 195,00
-Por conexión de 19 mm	\$ 390,00
-Por conexión de 25 mm	\$ 565,50

J- DERECHO DE CONEXION DOMICILIARIA DE CLOACAS

-Por conexión de 100 mm	\$ 169,00
-Por conexión de 150 mm	\$ 253,50

K- AGUA CON MEDIDOR PARA GRANDES CONSUMOS INDUSTRIALES:

Por metro cúbico	\$ 3,90
------------------	---------

L- TARIFA SERVICIO PRUEBA DE BOMBAS A TERCEROS

-Potencia hasta 5 HP	\$ 136,50
----------------------	-----------

-De 5 a 25 HP	\$ 169,00
-Más de 25 HP	\$ 208,00

TITULO XIX
MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE FALTAS

ARTICULO 37°: Los montos mínimos y máximos respectivamente a que se refiere el Código Básico Municipal de Faltas (Ord. 531 Segunda Parte de las Faltas en Especial – Decreto Promulgación N° 272/00) queda fijado según detalle:

1- TITULO 1 – FALTAS RELATIVAS AL TRANSITO.

- a) Estarán reguladas por la Ordenanza de Tránsito N° 481 – Decreto Promulgación N° 126/00 – Ley Nacional N° 24449 – Ley Provincial N° 8963 con sus Modificaciones y Reglamentaciones de cada una de ellas. (Artículo 30).
- b) Vehículos afectados al servicio de autos al instantes o remises – (Artículo 31)
De 10 (diez) a 100 (cien) Unidades Fijas (UF)
- c) Conductores de autos al instante o remises – (Artículo 32)
De 10 (diez) a 100 (cien) Unidades Fijas (UF)
- d) Responsabilidad de la prestataria del servicio – (Artículo 33)
Dos infracciones dentro de los noventa días corridos de 10 (diez) a 100 (cien) UF
Tres infracciones dentro de los ciento ochenta días corridos de 50 (cincuenta) a 200 (doscientas) UF
En caso de que el total de infracciones de conductores o vehículos de la misma prestataria llegara a la cantidad de quince dentro del mismo año calendario, independientemente de cualquier otra sanción, corresponderá una multa de 100 (cien) a 500 (quinientos) UF.
- e) Aparatos reproductores de sonido – (Artículo 34)
De 10 (Diez) a 100 (Cien) UF
- f) Flete de motocicletas, originado en el secuestro del vehículo por la Policía Municipal o autoridad competente (De 3 (Tres) a 5 (Cinco) UF.
- g) Flete de Vehículos automotores, originado en el secuestro del mismo por la Policía Municipal o autoridad competente (De 15 (Quince) a 20 (Veinte) UF.
- h) Flete de Vehículos de mayor porte, de los descriptos en g), originado en el secuestro del mismo por la Policía Municipal o autoridad competente (De 20 (Veinte) a 25 (Veinticinco) UF.

2- TITULO 2 – FALTAS RELATIVAS A RUIDOS, LUMINOSIDAD, OLORES Y EMANACIONES MOLESTAS.

- a) De 100 (cien) a 1000 (un mil) UF – (Artículos 35 – 36)
- b) Contaminación ambiental
De 100 (cien) a 1000 (un mil) UF, se podrán incrementar hasta el 100 % (cien por ciento) del máximo – (Artículo 37)

3- TITULO 3 – FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

- a) Impedimento del accionar municipal – (Artículo 38)
De 50 (cincuenta) a 200 (doscientos) UF
- b) Incumplimiento de órdenes e intimaciones – (Artículo 39)
De 50 (cincuenta) a 200 (doscientos) UF
- c) Destrucción o violación de sellos – (Artículo 40)
De 100 (cien) a 300 (trescientas) UF
- d) Quebrantamiento de clausura o inhabilitación – (Artículo 41)
De 200 (doscientos) a 1000 (un mil) UF
- e) Destrucción o alteración de elementos de señalización – (Artículo 42)
De 150 (ciento cincuenta) a 300 (trescientos) UF
- f) Adulteración o Falsificación de Documentos Municipales – (Artículo 43)
De 200 (doscientos) a 500 (quinientos) UF

4- TITULO 4 – FALTAS CONTRA LA CALIDAD, COMPOSICIÓN, SANIDAD E HIGIENE DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO.

- a) Alimentos alterados – (Artículo 44)
De 100 (cien) a 500 (quinientos) UF
- b) Alimentos falsificados – (Artículo 45)
De 150 (ciento cincuenta) a 700 (setecientos) UF
- c) Tenencia, circulación y venta de alimentos, materias primas alimenticias, bebidas y productos destinados a consumo humano alterados – (Artículo 46)
De 100 (cien) a 250 (doscientos cincuenta) UF
- d) Tenencia, circulación y venta de alimentos, materias primas alimenticias, bebidas y productos destinados a consumo humano falsificados – (Artículo 47)
De 150 (ciento cincuenta) a 400 (cuatrocientos) UF
- e) Falta por adicionar sustancias o ingredientes no autorizados o de origen desconocido – (Artículo 48)
De 100 (cien) a 200 (doscientos) UF
- f) Fabricación, manipulación, fraccionamiento, depósito o venta en lugares no habilitados – (Artículo 49)
De 150 (ciento cincuenta) a 400 (cuatrocientos) UF
- g) Falta de normas generales sobre alimentos – (Artículo 50)
De 200 (doscientos) a 450 (cuatrocientos cincuenta) UF
- h) Productos contaminados – (Artículo 51)
De 100 (cien) a 200 (doscientos) UF

- i) Falta contra la higiene en vehículos afectados a transporte de sustancia alimenticias – (Artículo 52)
De 100 (cien) a 300 (trescientos) UF
- j) Introducción clandestina – (Artículo 53)
De 100 (cien) a 300 (trescientos) UF

5 TITULO 5– FALTAS CONTRA LA SALUD O SANIDAD E HIGIENE PÚBLICA.

- a) Enfermedades transmisibles – (Artículo 54)
De 200 (doscientos) a 700 (setecientos) UF
- b) Incumplimiento de normas de desinfección o higiene – (Artículo 55)
De 100 (cien) a 250 (doscientos cincuenta) UF
- c) Faltas contra la higiene de la indumentaria – (Artículo 56)
De 50 (cincuenta) a 250 (doscientos cincuenta) UF
- d) Falta de documentación sanitaria – (Artículo 57)
De 50 (cincuenta) a 150 (ciento cincuenta) UF
Regúlese la multa de Libreta Sanitaria vencida, en los casos que el contribuyente se presente en forma espontánea y voluntaria, de la siguiente manera:
- | | |
|---------------------|-----------|
| Hasta 30 días..... | \$ 100,00 |
| Hasta 60 días..... | \$ 250,00 |
| Hasta 90 días..... | \$ 400,00 |
| Más de 90 días..... | \$ 550,00 |
- e) Falta contra el uso racional y adecuado a su fin del agua – (Artículo 58)
De 20 (veinte) a 200 (doscientos) UF
- f) Agua servidas y basura domiciliaria – (Artículo 59)
De hasta 250 (doscientos cincuenta) UF
En caso de empresas, comercios o locales donde se realice cualquier actividad económica lucrativa la sanción podrá ser aumentada hasta el triple del máximo previsto en éste inciso

6 TITULO 5– FALTAS CONTRA LA NORMATIVA DE CONSTRUCCIONES.

- a) Principio general – (Artículo 60)
De 50 (cincuenta) a 300 (trescientos) UF
- b) Faltas leves – (Artículo 61)
De 200 (doscientos) a 1000 (un mil) UF
- c) Faltas graves – Artículo 62)
De 400 (cuatrocientos) a 1500 (un mil quinientos) UF
- d) Solidaridad por las sanciones pecuniarias – (Artículo 63)
De acuerdo a incisos anteriores
- e) Faltas no comprendidas en incisos anteriores – (Artículos 64)
De 40 (cuarenta) a 150 (ciento cincuenta) UF

ARTICULO 38°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 29 DE DICIEMBRE DE 2.014.-

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.

DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

ANEXO I NUEVO NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA

Cultivos agrícolas

- 011111 Cultivo de arroz
- 011112 Cultivo de trigo
- 011119 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p. (Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)
- 011121 Cultivo de maíz
- 011122 Cultivo de sorgo granífero
- 011129 Cultivo de cereales forrajeros n.c.p. (Incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)
- 011131 Cultivo de soja
- 011132 Cultivo de girasol
- 011139 Cultivo de oleaginosas n.c.p. (Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.)
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros (Incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)
- 011210 Cultivo de papa, batata y mandioca
- 011221 Cultivo de tomate
- 011229 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.)

- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)
- 011241 Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, etc.)
- 011242 Cultivo de legumbres secas (Incluye arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)
- 011251 Cultivo de flores
- 011252 Cultivo de plantas ornamentales
- 011311 Cultivo de manzana y pera
- 011319 Cultivo de frutas de pepita n.c.p. (Incluye membrillo, níspero, etc.)
- 011320 Cultivo de frutas de carozo (Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)
- 011330 Cultivo de frutas cítricas (Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)
- 011340 Cultivo de nueces y frutas secas (Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)
- 011390 Cultivo de frutas n.c.p. 4 (Incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.)
- 011411 Cultivo de algodón
- 011419 Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p. (Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)
- 011421 Cultivo de caña de azúcar
- 011429 Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p. (Incluye remolacha azucarera, etc.)
- 011430 Cultivo de vid para vinificar
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
- 011450 Cultivo de tabaco
- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
- 011490 Cultivos industriales n.c.p. (Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.)
- 011511 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
- 011512 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
- 011513 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
- 011519 Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
- 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)
- Cría de animales
- 012111 Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-
- 012112 Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)
- 012113 Engorde en corrales (Fed-Lot)
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (Incluye equinos de trabajo)
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche
- 012161 Cría de ganado bovino en cabañas (Incluye la producción de semen)
- 012162 Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas (Incluye la producción de semen)
- 012163 Cría de ganado equino en haras (Incluye la producción de semen)
- 012169 Cría en cabañas de ganado n.c.p.
- 012171 Producción de leche de ganado bovino
- 012179 Producción de leche de ganado n.c.p. (Incluye la cría de ganado de búfala, cabra, etc. para la producción de leche)
- 012181 Producción de lana
- 012182 Producción de pelos (Incluye la cría de caprinos, camélidos, etc., para la obtención de pelos)
- 012190 Cría de ganado n.c.p. (Incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)
- 012211 Cría de aves para producción de carne
- 012212 Cría de aves para producción de huevos (Incluye pollitos BB para postura)
- 012220 Producción de huevos
- 012230 Apicultura 5
(Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)
- 012241 Cría de animales para la obtención de pieles y cueros
- 012242 Cría de animales para la obtención de pelos
- 012243 Cría de animales para la obtención de plumas
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (Incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc.)
- Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios
- 014111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
- 014112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual
- 014119 Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica (Incluye enfardado, enrollado, envasado - silo-pack -, clasificación y secado, etc.)
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (Incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)

- 014190 Servicios agrícolas n.c.p (Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.)
- 014210 Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (Incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)
- 014291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
- 014292 Albergue y cuidado de animales de terceros
- 014299 Servicios pecuarios n.c.p., excepto los veterinarios
- Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos
- 015010 Caza y captura de animales vivos y repoblación de animales de caza (Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.)
- 015020 Servicios para la caza
- Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos
- 020110 Plantación de bosques
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas
- 020130 Explotación de viveros forestales (Incluye propagación de especies forestales)
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales n.c.p.)
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines vegetales, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.) 6
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.)
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)
- B PESCA Y SERVICIOS CONEXOS**
- Pesca y servicios conexos
- 050110 Pesca marítima, costera y de altura
(Incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos)
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre
- 050130 Recolección de productos marinos (Incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales, esponjas)
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
- 050300 Servicios para la pesca
- C EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**
- Extracción y aglomeración de carbón
- 101000 Extracción y aglomeración de carbón
(Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)
- Extracción y aglomeración de lignito
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito
(Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)
- Extracción y aglomeración de turba
- 103000 Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)
- Extracción de petróleo crudo y gas natural
- 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.)
- Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
- 112000 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
- Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
- 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio 7
- Extracción de minerales de hierro
- 131000 Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)
- Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
- 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio
(Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)
- Extracción de piedra, arena y arcillas
- 141100 Extracción de rocas ornamentales
(Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.)
- 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhídrita, etc.)
- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)
- 141400 Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)
- Explotación de minas y canteras n.c.p.

142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba. (Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)

142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (Incluye azufre, boracita e hidrobacita, calcita, celestina, colemánita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocras, tinkal, ulexita, asfaltita, laterita, etc.)

142200 Extracción de sal en salinas y de roca

142900 Explotación de minas y canteras n.c.p.

(Incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.)

D INDUSTRIA MANUFACTURERA

Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas

151111 Matanza de ganado bovino

151112 Procesamiento de carne de ganado bovino (Incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)

151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino

151120 Matanza y procesamiento de carne de aves

151130 Elaboración de fiambres y embutidos

151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne

(Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.)

151191 Fabricación de aceites y grasas de origen animal 8

151199 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos

n.c.p.

151201 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos n.c.p.

151202 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres

151203 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados n.c.p.

151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres

151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres

151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas

151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas

151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres

(Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)

151410 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen

151420 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas

(No incluye aceite de maíz)

151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares

Elaboración de productos lácteos

152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados

(Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leches condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.)

152020 Elaboración de quesos

(Incluye la producción de suero)

152030 Elaboración industrial de helados (No incluye las heladerías artesanales)

152090 Elaboración de productos lácteos n.c.p.

(Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.)

Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados para animales

153110 Molienda de trigo

153120 Preparación de arroz

153131 Elaboración de alimentos a base de cereales

153139 Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p. (excepto trigo)

153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón

(Incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz)

153300 Elaboración de alimentos preparados para animales

Elaboración de productos alimenticios n.c.p.

154110 Elaboración de galletitas y bizcochos

154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados)

154191 Elaboración de masas y productos de pastelería

154199 Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc. en establecimientos de hasta 10 ocupados) 9

154200 Elaboración de azúcar

154301 Elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao

154309 Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)

154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas

154420 Elaboración de pastas alimentarias secas

154911 Tostado, torrado y molienda de café

154912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias

- 154920 Preparación de hojas de té
- 154930 Elaboración de yerba mate
- 154991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
- 154992 Elaboración de vinagres
- 154999 Elaboración de productos alimenticios n.c.p.
(Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)
- Elaboración de bebidas
- 155110 Destilación de alcohol etílico
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
- 155210 Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta
- 155411 Embotellado de aguas naturales y minerales
- 155412 Fabricación de sodas
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
- 155490 Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas
(Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)
- Elaboración de productos de tabaco
- 160010 Preparación de hojas de tabaco
- 160091 Elaboración de cigarrillos
- 160099 Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
- Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana
- 171131 Fabricación de hilados de lana y sus mezclas
- 171132 Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas
- 171139 Fabricación de hilados textiles excepto de lana y de algodón
- 171141 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas
- 171142 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas
- 171143 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda
- 171148 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p. (Incluye hilanderías y tejedurías integradas)
- 171149 Fabricación de productos de tejeduría n.c.p. 10
- 171200 Acabado de productos textiles
- Fabricación de productos textiles n.c.p.
- 172101 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
- 172102 Fabricación de ropa de cama y mantelería
- 172103 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
- 172104 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
- 172109 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir n.c.p.
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
- 172900 Fabricación de productos textiles n.c.p.
- Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo
- 173010 Fabricación de medias
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.
- Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños
- 181191 Confección de pilotos e impermeables
- 181192 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
- 181199 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables
- 181201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero
- 181202 Confección de prendas de vestir de cuero
- Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
- 182001 Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel n.c.p.
- Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería
- 191100 Curtido y terminación de cueros
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
- Fabricación de calzado y de sus partes
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto

192030 Fabricación de partes de calzado
Aserrado y cepillado de madera
201000 Aserrado y cepillado de madera
Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables 11
202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)
202201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
202202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
202300 Fabricación de recipientes de madera
202901 Fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre
202902 Fabricación de ataúdes
202903 Fabricación de artículos de madera en tornerías
202904 Fabricación de productos de corcho
202909 Fabricación de productos de madera n.c.p
Fabricación de papel y de productos de papel
210101 Fabricación de pulpa de madera
210102 Fabricación de papel y cartón excepto envases
210201 Fabricación de envases de papel
210202 Fabricación de envases de cartón
210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
210990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.
Edición
221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
221300 Edición de grabaciones
221900 Edición n.c.p.
Impresión y servicios conexos
222101 Impresión de diarios y revistas
222109 Impresión excepto de diarios y revistas
222200 Servicios relacionados con la impresión
Reproducción de grabaciones
223000 Reproducción de grabaciones
Fabricación de productos de hornos de coque
231000 Fabricación de productos de hornos de coque
Fabricación de productos de la refinación del petróleo
232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo
Elaboración de combustible nuclear
233000 Fabricación de combustible nuclear
Fabricación de sustancias químicas básicas
241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados.
241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p. 12
241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.
(Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.)
241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
Fabricación de productos químicos n.c.p.
242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario
242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.
242411 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
242412 Fabricación de jabones y detergentes
242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
242901 Fabricación de tintas
242902 Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia
242903 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
242909 Fabricación de productos químicos n.c.p.
(Incluye la producción de aceites esenciales, etc.)
Fabricación de fibras manufacturadas
243000 Fabricación de fibras manufacturadas
Fabricación de productos de caucho
251110 Fabricación de cubiertas y cámaras

251120 Recauchutado y renovación de cubiertas
 251901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
 251909 Fabricación de productos de caucho n.c.p.
 Fabricación de productos de plástico
 252010 Fabricación de envases plásticos
 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
 Fabricación de vidrio y productos de vidrio
 261010 Fabricación de envases de vidrio
 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano
 261091 Fabricación de espejos y vitrales
 261099 Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
 269191 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio
 269192 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios 13
 269193 Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes n.c.p.
 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria
 269301 Fabricación de ladrillos
 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos
 269309 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
 269410 Elaboración de cemento
 269421 Elaboración de yeso
 269422 Elaboración de cal
 269510 Fabricación de mosaicos
 269591 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
 269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción
 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra
 (Incluye mármoles y granitos, etc.)
 269910 Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos
 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.
 Industrias básicas de hierro y acero
 271001 Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras
 271002 Laminación y estirado
 271009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos
 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
 272090 Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
 Fundición de metales
 273100 Fundición de hierro y acero
 273200 Fundición de metales no ferrosos
 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor
 281101 Fabricación de carpintería metálica
 281102 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
 281300 Fabricación de generadores de vapor
 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales
 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
 289301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
 289302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina
 289309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
 (No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)
 289910 Fabricación de envases metálicos
 289991 Fabricación de tejidos de alambre
 289992 Fabricación de cajas de seguridad
 289993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería 14
 289999 Fabricación de productos metálicos n.c.p.
 (Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)
 Fabricación de maquinaria de uso general
 291100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
 291200 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
 291300 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
 291400 Fabricación de hornos; hogares y quemadores
 291500 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)

291900 Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.
 Fabricación de maquinaria de uso especial
 292110 Fabricación de tractores
 292190 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
 292200 Fabricación de máquinas herramienta
 292300 Fabricación de maquinaria metalúrgica
 292400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)
 292500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
 292600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
 292700 Fabricación de armas y municiones
 292901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
 292909 Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.
 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.
 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos
 293020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
 293091 Fabricación de máquinas de coser y tejer
 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares
 293093 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares
 293094 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
 293095 Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos
 293099 Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos n.c.p.
 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática
 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
 311000 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
 312000 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
 Fabricación de hilos y cables aislados
 313000 Fabricación de hilos y cables aislados 15
 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias
 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias
 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (Incluye la fabricación de letreros luminosos)
 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
 319000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
 322000 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
 Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica
 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales
 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
 332001 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
 332002 Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos
 332003 Fabricación de instrumentos de óptica
 Fabricación de relojes
 333000 Fabricación de relojes
 Fabricación de vehículos automotores
 341000 Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)
 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores
 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores 16
 Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.
 351100 Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.)
 351200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
 352000 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
 Fabricación y reparación de aeronaves

- 353000 Fabricación y reparación de aeronaves
 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
 359100 Fabricación de motocicletas
 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
 359900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
 Fabricación de muebles y colchones
 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)
 361030 Fabricación de somieres y colchones
 Industrias manufactureras n.c.p.
 369101 Fabricación de joyas y artículos conexos
 369102 Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados
 369200 Fabricación de instrumentos de música
 369300 Fabricación de artículos de deporte
 (Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva)
 369400 Fabricación de juegos y juguetes
 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
 369920 Fabricación de cepillos y pinceles
 369991 Fabricación de fósforos
 369992 Fabricación de paraguas
 369999 Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, etc.)
 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos
 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos
E ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
 Generación, transporte y distribución de energía eléctrica 17
 401110 Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)
 401120 Generación de energía térmica nuclear
 (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)
 401130 Generación de energía hidráulica
 (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)
 401190 Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)
 401200 Transporte de energía eléctrica
 401300 Distribución de energía eléctrica
 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías
 402001 Fabricación y distribución de gas (No incluye el transporte por gasoductos)
 402009 Fabricación y distribución de combustibles gaseosos n.c.p.
 Suministro de vapor y agua caliente
 403000 Suministro de vapor y agua caliente
 Captación, depuración y distribución de agua
 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
F CONSTRUCCION
 Preparación de terrenos para obras
 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.)
 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
 (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.)
 (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 112000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 452510)
 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p. (Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, autopistas, FFCC, etc.)
 Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil
 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales 18
 (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)
 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
 (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)

- 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
(Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)
- 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)
- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes (Incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones, etc.)
- 452510 Perforación de pozos de agua
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
- 452590 Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)
- 452900 Obras de ingeniería civil n.c.p.
(Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)
- Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil
- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.
(Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, etc.)
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
- Terminación de edificios y obras de ingeniería civil
- 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)
- 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.)
- 454300 Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)
- 454400 Pintura y trabajos de decoración
- 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
(Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.)
- Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios 19
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
- G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS**
- Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas
- 501110 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos
(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
- 501190 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p. (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)
- 501210 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)
- 501290 Venta de vehículos automotores, usados n.c.p. (Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.)
- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas
- 502100 Lavado automático y manual
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales
(Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burlletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.)
- 502400 Tapizado y retapizado
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)
- Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas
- 503220 Venta al por menor de baterías
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
- 504010 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

- 505000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas 20 (Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas) Venta al por mayor en comisión o consignación
- 511111 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 511112 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
- 511119 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
- 511121 Operaciones de intermediación de ganado en pie. (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)
- 511122 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros.
- 511911 Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
- 511912 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)
- 511919 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
- 511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
- 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
- 511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
- 511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
(Incluye galerías de arte)
- Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto en comisión o consignación
- 512111 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 512112 Venta al por mayor de semillas
- 512119 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de frutas, flores y plantas, etc.)
- 512121 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
- 512129 Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos n.c.p.
- 512211 Venta al por mayor de productos lácteos
- 512212 Venta al por mayor de fiambres y quesos
- 512221 Venta al por mayor de carnes y derivados excepto las de aves.
- 512229 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
- 512230 Venta al por mayor de pescado
- 512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas (Incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores)
- 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
- 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
- 512271 Venta al por mayor de azúcar
- 512272 Venta al por mayor de aceites y grasas
- 512273 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos 21 (Incluye la venta de sal, etc.)
- 512279 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
- 512291 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
- 512292 Venta al por mayor de alimentos para animales
- 512299 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)
- 512311 Venta al por mayor de vino
- 512312 Venta al por mayor de bebidas espirituosas
- 512319 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, el fraccionamiento de alcohol, etc.)
- 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)
- 512400 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
- Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal
- 513111 Venta al por mayor de productos textiles excepto telas, tejidos, prendas y accesorios de vestir (Incluye fibras vegetales, animales, minerales y manufacturadas)
- 513112 Venta al por mayor de tejidos (telas)
- 513113 Venta al por mayor de artículos de mercería (Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)
- 513114 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
- 513115 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
- 513121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
- 513122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto
- 513129 Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p.
- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
(Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)
- 513141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
- 513142 Venta al por mayor de suelas y afines

- (Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)
- 513149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
- 513211 Venta al por mayor de libros y publicaciones
- 513212 Venta al por mayor de diarios y revistas
- 513221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 513222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 513223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios
(Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
(Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.)
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
- 513511 Venta al por mayor de muebles metálicos excepto de oficina 22
- 513519 Venta al por mayor de muebles n.c.p. excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 513531 Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 513532 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc., excepto equipos de sonido, televisión y video)
- 513551 Venta al por mayor de instrumentos musicales, discos y casetes de audio y video, etc.
- 513552 Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
- 513920 Venta al por mayor de juguetes
(Incluye artículos de cotillón)
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)
- 513940 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
- 513991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
- 513992 Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas
- 513999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p. (Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumerios y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)
- Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
- 514191 Fraccionamiento y distribución de gas licuado
- 514199 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes, excepto para automotores, leña y carbón
- 514200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
(Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
- 514350 Venta al por mayor de vidrios planos y templados
- 514391 Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.
- 514392 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 514399 Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
- 514931 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
- 514932 Venta al por mayor de caucho y productos de caucho excepto calzado y autopartes 23
- 514933 Venta al por mayor de artículos de plástico
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos (Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. (Incluye venta al por mayor de petróleo, minerales no metalíferos, etc.)
- Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos
- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza (Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos

- (Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricante de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.)
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería (Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.)
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.)
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho (Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p. (Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)
- 515200 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
- 515410 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
- 515420 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
- 515921 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular
(Incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación, software, máquinas de escribir y calcular electrónicas, incluso las de bolsillo, cajas registradoras y de contabilidad electrónicas, etc.)
- 515922 Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad (Incluye venta de productos de telefonía, equipos de circuito cerrado, sistemas de alarmas y sirenas contra incendios, robos y otros sistemas de seguridad, equipos de facsímil, etc.)
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p. (Incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.)
- Venta al por mayor de mercancías n.c.p. 24
- 519000 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
Venta al por menor excepto la especializada
- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 521130 Venta al por menor en mini mercados con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 521190 Venta al por menor en kioscos, poli rubros y comercios no especializados n.c.p.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas
Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos
- 522112 Venta al por menor de fiambres y embutidos
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
- 522410 Venta al por menor de pan y productos de panadería
- 522420 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
- 522500 Venta al por menor de bebidas
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
- 522991 Venta al por menor de tabaco y sus productos
- 522999 Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados
Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
- 523120 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
- 523391 Venta al por menor de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado
- 523399 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares

- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería
(Incluye venta de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares)
- 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. 25
- 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (Incluye electrodomésticos - excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.)
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placard, etc.)
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales
- 523912 Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000)
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
- 523991 Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas
- 523992 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos
- 523993 Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
- 523994 Venta al por menor de artículos de colección y objetos de arte
- 523999 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.)
- Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas
- 524100 Venta al por menor de muebles usados
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
- 524910 Venta al por menor de antigüedades 26
(Incluye venta de antigüedades en remates)
- 524990 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas
- Venta al por menor no realizada en establecimientos
- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)
- Reparación de efectos personales y enseres domésticos
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico
- 526901 Reparación de relojes y joyas
- 526909 Reparación de artículos n.c.p.
- H SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES**
- Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal
- 551100 Servicios de alojamiento en camping
(Incluye refugios de montaña)
- 551210 Servicios de alojamiento por hora
- 551221 Servicios de alojamiento en pensiones
- 551222 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público

551223 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público

551229 Servicios de hospedaje temporal n.c.p.

(Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.)

Servicios de expendio de comidas y bebidas

552111 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo

552112 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo

552113 Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso

(Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)

552114 Servicios de bares y confiterías

(Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas etc.)

552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador - excepto en heladerías - n.c.p.

552120 Expendio de helados

552210 Provisión de comidas preparadas para empresas

(Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)

552290 Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p. (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ) 27

I SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES

Servicio de transporte ferroviario

601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas

601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros

(Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)

601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros

Servicio de transporte automotor

602110 Servicios de mudanza

(Incluye servicios de guardamuebles)

602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna

602130 Servicios de transporte de animales

602180 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano)

602190 Transporte automotor de cargas n.c.p.

(Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)

602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km.)

602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer

602230 Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)

602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar

(Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)

602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros

(Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km., los llamados servicios de larga distancia)

602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo

602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.

Servicio de transporte por tuberías

603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos

603200 Servicio de transporte por gasoductos

Servicio de transporte marítimo

611100 Servicio de transporte marítimo de carga

611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros

Servicio de transporte fluvial

612100 Servicio de transporte fluvial de cargas

612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros 28

Servicio de transporte aéreo de cargas

621000 Servicio de transporte aéreo de cargas

Servicio de transporte aéreo de pasajeros

622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros

Servicios de manipulación de carga

631000 Servicios de manipulación de carga

(Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.)

Servicios de almacenamiento y depósito

632000 Servicios de almacenamiento y depósito

(Incluye silos de granos, depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.)

Servicios complementarios para el transporte

633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos

633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes

633190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones)

633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto

633220 Servicios de guarderías náuticas

633230 Servicios para la navegación (Incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento)

633290 Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.

(Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)

633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves

633320 Servicios para la aeronavegación

(Incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.)

633390 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)

Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico

634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes

634200 Servicios minoristas de agencias de viajes

634300 Servicios complementarios de apoyo turístico

Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías

635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (Incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.) Servicios de correos

641000 Servicios de correos

Servicios de telecomunicaciones

642010 Servicios de transmisión de radio y televisión

642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex 29

642091 Emisión de programas de televisión

642099 Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información

J INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

Intermediación monetaria y financiera de la banca central

651100 Servicios de la banca central

(Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina) Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras bancarias y no bancarias

652110 Servicios de la banca mayorista

652120 Servicios de la banca de inversión

652130 Servicios de la banca minorista

652201 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras

652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles

652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito

Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.)

659890 Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)

659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros" (Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -)

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito

659990 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.

(Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización, etc.) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos) Servicios de seguros

661110 Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga)

661120 Servicios de seguros de vida

(Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)

661130 Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros de accidentes)

661210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)

661220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo

661300 Reaseguros

Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

662000 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.) 30

Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

671110 Servicios de mercados y cajas de valores

671120 Servicios de mercados a término

671130 Servicios de bolsas de comercio

671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)

671910 Servicios de casas y agencias de cambio

671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos

671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

672110 Servicios de productores y asesores de seguros

672190 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones

K SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER

Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados

701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares

701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato

702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)

Alquiler de equipo de transporte

711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios ni tripulación

711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación

711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.

712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios

712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)

712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras

712901 Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, sin personal

712902 Alquiler de maquinaria y equipo minero y petrolero, sin personal

712909 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

713001 Alquiler de ropa

713009 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. 31
(Incluye alquiler de artículos deportivos y de videos)

Servicios de consultores en equipo de informática

721000 Servicios de consultores en equipo de informática

Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática Procesamiento de datos

723000 Procesamiento de datos

Servicios relacionados con bases de datos

724000 Servicios relacionados con bases de datos

Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Actividades de informática n.c.p.

729000 Actividades de informática n.c.p.

Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales

731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología

731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas

731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias

731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.

Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales

732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas

Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión

741101 Servicios jurídicos

741102 Servicios notariales

741200 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal

741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública

741401 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas

741402 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas

741409 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p. Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.

742101 Servicios relacionados con la construcción. (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos) 32

742102 Servicios geológicos y de prospección

742103 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones

742109 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.

742200 Ensayos y análisis técnicos

Servicios de publicidad

743000 Servicios de publicidad

Servicios empresariales n.c.p.

749100 Obtención y dotación de personal

749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor

749290 Servicios de investigación y seguridad n.c.p.

749300 Servicios de limpieza de edificios

749400 Servicios de fotografía

749500 Servicios de envase y empaque

749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones

749900 Servicios empresariales n.c.p.

L ADMINISTRACION PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA

Servicios de la administración pública

751100 Servicios generales de la administración pública (Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la administración central, regional y local; la administración y supervisión de asuntos fiscales; la aplicación del presupuesto y la gestión de los fondos públicos y de la deuda pública; la gestión administrativa de servicios estadísticos y sociológicos y de planificación social y económica global a distintos niveles de la administración)

751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos)

751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos; la gestión administrativa de actividades de carácter laboral; la aplicación de políticas de desarrollo regional)

751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p. (Incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.)

Prestación pública de servicios a la comunidad en general

752100 Servicios de asuntos exteriores

752200 Servicios de defensa

752300 Servicios de justicia

752400 Servicios para el orden público y la seguridad

752500 Servicios de protección civil

Servicios de la seguridad social obligatoria

753000 Servicios de la seguridad social obligatoria 33

M ENSEÑANZA

Enseñanza inicial y primaria

801000 Enseñanza inicial y primaria

Enseñanza secundaria

802100 Enseñanza secundaria de formación general

802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional

Enseñanza superior y formación de posgrado

803100 Enseñanza terciaria

803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado

803300 Formación de posgrado

Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p. (Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)

N SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

Servicios relacionados con la salud humana

851110 Servicios de internación

851120 Servicios de hospital de día (Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.)

851190 Servicios hospitalarios n.c.p.

851210 Servicios de atención ambulatoria (Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc. Los servicios de cirugía ambulatoria, tales como cirugía plástica, oftalmológica, artroscopía, electrocoagulación, lipoaspiración, etc.)

851220 Servicios de atención domiciliaria programada (Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)

851300 Servicios odontológicos

851400 Servicios de diagnóstico (Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)

851500 Servicios de tratamiento

(Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapia, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.)

851600 Servicios de emergencias y traslados 34

851900 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.

Servicios veterinarios

852000 Servicios veterinarios

Servicios sociales

853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento

853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
853130 Servicios de atención a menores con alojamiento
853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento
853190 Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
853200 Servicios sociales sin alojamiento
O SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.
Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares
900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
900090 Servicios de saneamiento público n.c.p.
Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores
911100 Servicios de federaciones, asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas
Servicios de sindicatos
912000 Servicios de sindicatos
Servicios de asociaciones n.c.p.
919100 Servicios de organizaciones religiosas
919200 Servicios de organizaciones políticas
919900 Servicios de asociaciones n.c.p.
Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
921110 Producción de filmes y videocintas
921120 Distribución de filmes y videocintas
921200 Exhibición de filmes y videocintas
921301 Servicios de radio (No incluye la transmisión, actividad 642010)
921302 Producción y distribución por televisión (No incluye la transmisión, actividad 642010)
921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales
921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)
921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales 35 (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.)
921910 Servicios de salones de baile, discotecas y similares
921990 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p. (Incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de títeres, mimos etc.)
Servicios de agencias de noticias
922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (Incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión)
Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.
923100 Servicios de bibliotecas y archivos
923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.
924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes)
924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos
924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas (Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.)
924910 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas
924920 Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)
924990 Servicios de entretenimiento n.c.p.
Servicios n.c.p.
930100 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
930201 Servicios de peluquería
930202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
930300 Pompas fúnebres y servicios conexos
930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)
930990 Servicios n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)
P SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO
Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
Q SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES 36
Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales
990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1266

ARTÍCULO 1°: Apruébase el amanzamiento y/o fraccionamiento de tierra denominado “Proyecto de loteo TERMAS de DIAMANTE”, sobre un inmueble propiedad de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, que forma parte de la Quinta N°68, del Plano Oficial del Ejido Municipal, compuesto de una Superficie según Plano de Mensura N°36.304 de: 19.760,90m², y en consecuencia incorpórase dichas Manzanas y sus parcelas al Plano Oficial de la Planta Urbana de la Municipalidad de Diamante, conforme a lo sugerido por Resolución N°04/14 de fecha 27 de Noviembre de 2014, de la “Comisión Técnica – Ordenanza N°40/77”.-

ARTÍCULO 2°: Acéptese la donación ofrecida por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Ciudad de Diamante, de las fracciones de terrenos destinadas a la apertura de calles, con una superficie total de 4.836,90m², según consta en la Resolución N°88/14 de fecha 10 de Diciembre de 2014, de la citada Caja, que obra agregada a fojas 2/3 del Expediente Letra “C” N°2345, e incorpórense las mismas al patrimonio municipal.-

ARTÍCULO 3°: Excepciónase a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, de la cesión del espacio verde, contemplado en el inc. letra “d” del Artículo 5° de la Ordenanza N°40/77.-

ARTÍCULO 4°: Dispónese como requisito ineludible, acorde a lo previsto en el Artículo 5°, Inciso c), apartado 2, de la Ordenanza N°40/77, que al momento de realizar la primera obra de construcción por parte de quien resulte adquirente de cualesquiera de los lotes debe estar conformado y presentado el Proyecto de Planos y Memorias Descriptivas de desagües cloacales, desagües pluviales, servicio de energía eléctrica, alumbrado público, pavimento e instalaciones de agua corriente; en un todo de acuerdo a las instrucciones que imparta la repartición municipal correspondiente u organismo prestatario del servicio que se trate, de manera tal que todo comprador y/o adquirente de los respectivos lotes se ajuste a la normativa general de ejecución de obras.-

ARTÍCULO 5°: El titular del citado fraccionamiento, deberá cumplimentar lo estipulado por el Artículo 6° de la Ordenanza N°40/77- caducidad de la aprobación municipal; en cuanto “las

aprobaciones de los fraccionamientos y trazados de calles, se consideran automáticamente caducas”, inc. 3° “si los interesados no cumplieran los trámites y actos necesarios para que la toma de posesión y el perfeccionamiento del Título Municipal mediante escritura pública sobre las tierras ofrecidas en donación, no se concreten dentro de los 90 (Noventa) días a contar desde la notificación de la Ordenanza Aprobatoria.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
29 DE DICIEMBRE DE 2014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.